



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D. Javier Aarón Amador Alcázar
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

No asisten:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Pablo Barbero Sierra

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE


D. Jacinto Ortega del Rosario

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

A las nueve horas y diez minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. (P. 10/18) Aprobación, si procede, de las actas y diarios de sesiones anteriores:

- Acta número 6 y diario de sesiones número 60, de la sesión ordinaria de fecha 23.5.2018.
- Acta número 7 y diario de sesiones número 61, de la sesión extraordinaria de fecha 5.6.2018.
- Acta número 8 y diario de sesiones número 62, de la sesión extraordinaria y secreta de fecha 5.6.2018.

NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y JURAMENTO O PROMESA ANTE EL PLENO, COMO CONCEJALA, DE DOÑA M.ª DEL MAR AMADOR MONTESDEOCA, POR EL PARTIDO POPULAR (PP), SEGÚN CREDENCIAL EXPEDIDA AL EFECTO POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

2. (P. 10/18) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2018/04, en el Presupuesto de 2018, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO
SERVICIO DE URBANISMO**

3 (P. 10/18) Dar cumplimiento a la Sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 29/2013, que estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de los titulares don Domingo Betancor Hernández, doña Dulce Betancor

Hernández y don Diego Manuel Betancor Hernández frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, por la que se anula la categorización de los terrenos incluidos en la UA-28 (Los Giles) como suelo urbano no consolidado, declarando que los terrenos aludidos deben ser categorizados como suelo urbano consolidado, con imposición de costas, fijando en mil euros la cantidad máxima a reclamar por la representación de los recurrentes, por todos los conceptos

4 (P. 10/18) Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Modificación de importes y anualidades de las actuaciones 2018-2019

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN


5 (P. 10/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con la revitalización del circuito musical de la ciudad y la ruta "Playa Viva" (R. E. S. Gral. núm. 1119)

6 (P. 10/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para instar al Gobierno de Canarias a la proposición no de ley por la inclusión de personas con trastorno por el espectro del autismo (TEA) en Canarias (R. E. S. Gral. núm. 1120)

**Participación ciudadana
D. Ricardo González-Roca Fonteneau**

7 (P. 10/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con la creación de puntos de prevención, sensibilización y atención ante posibles situaciones de agresión sexual: puntos violeta en eventos municipales (R. E. S. Gral. núm. 1121)

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



Participación ciudadana
D.ª Sheila Colón Alonso

- 8 (P. 10/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, relativa a "Plan de recuperación y rehabilitación Camino Real Norte existentes en Tenoya" (R. E. S. Gral. núm. 1141)
- 9 (P. 10/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos, integrados en el mismo, relativa a "Plan integral de actuación de barrios" (R. E. S. Gral. núm. 1117).
- 10 (P. 10/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos, integrados en el mismo, relativa a "Protección y mantenimiento del arbolado" (R. E. S. Gral. núm. 1159)

de mayo de 2018, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del día 24 de mayo (desde las 18:00 horas) al día 2 de junio (hasta las 17:30 horas) de 2018.

- Decreto número 19107/2018, de 25 de mayo, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, el día 28 de mayo de 2018.
- Decreto número 19297/2018, de 28 de mayo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 29 de mayo de 2018.
- Decreto número 19407, de 28 de mayo, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 29 de mayo, a partir de las 14:00 horas, al 1 de junio de 2018.
- Decreto número 19408, de 28 de mayo, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 7 al 15 de junio de 2018.
- Decreto número 19419, de 28 de mayo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 31 de mayo y 1 de junio de 2018.
- Decreto número 19655, de 29 de mayo de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, del 13 al 18 de junio de 2018.
- Decreto número 20450, de 4 de junio de 2018, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, del 9 al 23 de agosto de 2018.
- Decreto número 20455, de 4

B) PARTE DECLARATIVA

ALCALDÍA

- 11 (P. 10/18) Declaración Institucional relativa a "Apoyo al Colectivo LGTB"

ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (P. 10/18) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 17676 al 24265, emitidos del 18 de mayo de al 28 de junio 2018, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

- Decreto número 18169, de 22

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==




AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- de junio de 2018, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar los días 7 y 8 de junio de 2018.
- Decreto número 20936, de 7 de junio de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 12 y 13 de junio de 2018.
 - Decreto número 20937, de 7 de junio de 2018, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 19 al 25 de junio de 2018.
 - Decreto número 21326, de 8 de junio de 2018, de la concejala delegada de Barrios del 18 al 22 de junio de 2018.
 - Decreto número 21327, de 8 de junio de 2018, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 12 (desde las 17:30 horas) al 13 (hasta las 22:00 horas) de junio de 2018.
 - Decreto número 21607, de 12 de junio de 2018, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, el día 13 de junio de 2018.
 - Decreto número 22527/2018, de 18 de junio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 20 y 21 de junio de 2018.
 - Decreto número 22599/2018, de 19 de junio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, los días 21 y 22 de junio de 2018.
 - Decreto número 22164/2018, de 15 de junio, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 16 de junio de 2018 (desde las 9:00 hasta las 16:50 horas).
 - Decreto número 23136, de 21 de junio, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, del 5 (a partir de las 08:00 horas) al 10 (hasta las 00:00 horas) de julio de 2018.
 - Decreto número 23757/2018, de 22 de junio, de sustitución del director general de Movilidad, del 10 al 16 de julio y del 13 al 20 de agosto de 2018
 - Decreto número 23787/2018, de 26 de junio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 27 y 28 de junio de 2018.
 - Decreto número 23929/2018, de 27 de junio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 3 al 8 de julio de 2018.
 - Decreto número 23930/2018, de 27 de junio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 16 al 25 de julio de 2018
 - Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde las 18:00 horas del día 24 de mayo hasta las 17:30 horas del día 2 de junio de 2018, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora
 - Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 12 de junio de 2018, a las 17:30 horas, hasta las 22:00 horas del día 13 de junio de 2018, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 10 (O), de fecha 29.6.2018
Página 4 de 105

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



Erasmó Doreste Zamora

- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 16 de junio de 2018, desde las 09:00 horas hasta las 16:50 horas, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmó Doreste Zamora
- Toma de razón de miembro del Grupo Político Municipal Popular que pasa a desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva.
- Toma de razón de la modificación en la portavocía y suplencia del Grupo Político Municipal Popular.
- Toma de razón de la determinación de representante municipal en la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 21, 22 y 23, de fecha 27 de abril, 3 y 10 de mayo, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 6 (ordinaria), de fecha 8.5.2018.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesiones números 6 (ordinaria), de fecha 8.5.2018 y 7 (extraordinaria), de fecha 15.5.2018.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 10.5.2018.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 6 (ordinaria), de fecha 11.5.2018.

Juntas Municipales de Distrito:

- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 16.3.2018, de la Junta

Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 16.3.2018, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 16.3.2018, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 16.3.2018, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 16.3.2018, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.

2 (P. 10/18)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.
(No se formularon)

3 (P. 10/18)

Ruegos y preguntas

3.1.- Ruegos

3.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

(No se presentaron)

3.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

3.1.3.- Ruegos de formulación oral.

3.2.- Preguntas

3.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Popular

- Menores en situación de riesgo (R. E. S. Gral. núm. 1122)
- Menores que han

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



superado situación de riesgo (R. E. S. Gral. núm. 1123)

- Valoración y tratamiento de menores en riesgo (R. E. S. Gral. núm. 1124)
- Nuevas prestaciones o servicios para menores y familias en riesgo (R. E. S. Gral. núm. 1125)
- Previsión presupuestaria III Plan de Igualdad (R. E. S. Gral. núm. 1126)
- Diagnóstico Plan estratégico de Atención Personas sin Hogar (R. E. S. Gral. núm. 1127)
- Plan operativo del Plan Estratégico para Personas sin Hogar (R. E. S. Gral. núm. 1128)
- Financiación externa Área de Servicios Sociales (R. E. S. Gral. núm. 1129)
- Cumplimiento moción transporte alimentos (R. E. S. Gral. núm. 1130)
- Respuesta social incendio La Feria (R. E. S. Gral. núm. 1131)
- Incorporación agentes movilidad sentencia firme (R. E. S. Gral. núm. 1132)
- Tardanza abono ayudas emergencias incendio La Feria (R. E. S. Gral. núm. 1133)
- Actuación PEMULPA incendios recientes (R. E. S. Gral. núm. 1134)
- Capacidad formulación denuncias Agentes Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 1135)
- Escaleras mecánicas La Cícer (R. E. S. Gral. núm. 1136)
- Relación Plan especial SG Guinguada (R. E. S. Gral. núm. 1137)
- Cantidades certificadas obras MetroGuagua (R. E. S. Gral. núm. 1138)

3.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas

de antelación al Pleno.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Reglamento del Consejo de la Juventud municipal (R. E. S. Gral. núm. 1147)

3.2.3.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Liquidación operación Tamaraceite Sur (R. E. S. Gral. núm. 1399)

Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Convenio Costas El Rincón (R. E. S. Gral. núm. 1834)
- Gestiones realizadas convenio Costas (R. E. S. Gral. núm. 1835)

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Accesibilidad (R. E. S. Gral. núm. 2056)

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Recogida selectiva (R. E. S. Gral. núm. 284)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Servicio de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 323)

Sesión 27.4.2018

Grupo Político Municipal Popular

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



- Activación Ruta Playa Viva (R. E. S. Gral. núm. 710)
- Obras en distritos anunciadas por alcalde (R. E. S. Gral. núm. 714)
- ONG que han recibido subvención en 2017 (R. E. S. Gral. núm. 715)
- ONG que solicitaron subvención en 2017 (R. E. S. Gral. núm. 716)
- Número de convenios con ONG (R. E. S. Gral. núm. 717)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- "Proyecto de la MetroGuagua I (R. E. S. Gral. núm. 726)
- proyecto de la MetroGuagua II (R. E. S. Gral. núm. 727)

Sesión 23.5.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Orden General 8/2018 de la Jefatura de la Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 936)
- Formulación competencias Agentes de Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 937)
- Acciones dinamización Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 938)
- Abono Sitycleta (R. E. S. Gral. núm. 939)
- Autorizaciones instalación Sitycleta (R. E. S. Gral. núm. 940)
- Previsión viajeros nueva línea 18 (R. E. S. Gral. núm. 941)
- Atascos recurrentes y posibles soluciones (R. E. S. Gral. núm. 942)
- Solicitud desafectación GC-110 (R. E. S. Gral. núm. 943)
- Fecha inicio de expediente desafectación GC-110 (R. E. S. Gral. núm. 944)
- Redacción Plan Especial SG-51 (R. E. S. Gral. núm. 945)
- Pago de la "nominilla" en mayo (R. E. S. Gral. núm. 946)
- Incremento salarial cargos

directivos (R. E. S. Gral. núm. 947)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Sobre el Servicio de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 954)

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Actuaciones folclóricas del Pueblo Canario (R. E. S. Gral. núm. 912)

3.2.4.- Preguntas de formulación oral.

3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** Con relación a un proyecto en la zona de esparcimiento de la presa Martínón, en la zona de El Zardo, ¿qué actuaciones se han hecho al respecto de este proyecto y cuándo vamos a conocer definitivamente su borrador, aunque sea para poder intentar conocerlo y hacer las aportaciones necesarias?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):** Con relación a la no contratación del personal de Limpieza, ¿qué ha pasado, por qué se ha dado esta circunstancia?

Sesión 23.3.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad (Ortega del Rosario) y al señor concejal del distrito Isleta-Puerto-Guanarteme (Millares Cantero):** ¿Conocen la situación de emergencia social de una señora de 64 años, que se encuentra como okupa en una vivienda casi en ruinas en la calle Andamana?

Sesión 27.4.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Qué es lo que se ha trabajado en los últimos tres meses en la playa de El Confital? ¿Hay una fecha prevista para abrirla al baño?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Dirigida al señor concejal delegado de Recursos Humanos (Regidor Arenales):** En la Jefatura del Servicio de Mantenimiento Urbano se ha resuelto la encomienda de funciones de superior categoría a un trabajador A2, laboral indefinido de este ayuntamiento. ¿Por qué en la resolución no aparece para nada el ROGA cuando en él se dice claramente que las jefaturas de servicio son cubiertas entre funcionarios de carrera y, cuando es necesario, por procedimientos de concurso de méritos o comisiones de servicio (que es lo que se ha hecho hasta ahora)? ¿Por qué se ha cambiado concretamente para este puesto?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):**

¿Por qué las asociaciones que resultaron beneficiarias de las carreras del Pino, a Teror, y de San Silvestre, en Las Palmas, no han cobrado?

- **Dirigida al señor concejal delegado de Recursos Humanos (Regidor Arenales) o a la señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):** ¿Cuáles son los criterios, que es lo que explica que se convoque una promoción interna para mandos intermedios de la Policía Local tan escasa, a pesar de las vacantes que están vigentes en los mandos intermedios en la plantilla del este año 2018?

Sesión 23.5.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Dirigida al señor alcalde:** Con relación a los Bibliotecarios. ¿Desde la Sociedad de Promoción se acata la sentencia y, por lo tanto, no se va a recurrir y se va a incorporar a estos trabajadores?

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** Nos gustaría saber si algunas de las obras ya licitadas de la MetroGuagua o las obras futuras, las que están por venir, alguna de ellas tiene implicaciones en el Plan General de Ordenación, en concreto en el sistema general de transporte. Nos gustaría saber si existe alguna implicación que tenga que ser atendida en el Plan General de Ordenación y, en ese caso, cuáles serían las modificaciones en el sistema

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



general de transporte.

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso) y al señor concejal de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero): Antes de que finalice este año, ¿piensan poner en marcha el Consejo Ciudadano para la Accesibilidad en Las Palmas de Gran Canaria? ¿Sí o no?
- Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): ¿Por qué no ha entrado, porque si están entrando los camiones de basura, entran las guaguas discrecionales, etc., y sigue todavía la línea de guagua del transporte público regular, la de Guaguas Municipales, sin entrar?
- Dirigida al señor alcalde: Agentes de Movilidad. ¿En qué situación se encuentran? ¿Cuáles son las soluciones que usted va a aportar?

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor PRESIDENTE: Bienvenidos a todos y a todas.

Antes de comenzar el orden del día, voy a proponer un minuto de silencio con motivo del crimen que se ha producido en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, de violencia de género, que ha tenido como consecuencia el fallecimiento de María Soledad Álvarez Rodríguez. Si les

parece, vamos a comenzar el minuto de silencio.

El Pleno de la Corporación guarda un minuto de silencio en memoria de D.ª María Soledad Álvarez Rodríguez.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:

- Acta número 6 y diario de sesiones número 60, de la sesión ordinaria de fecha 23.5.2018.
- Acta número 7 y diario de sesiones número 61, de la sesión extraordinaria de fecha 5.6.2018.
- Acta número 8 y diario de sesiones número 62, de la sesión extraordinaria y secreta de fecha 5.6.2018.

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad.

NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y JURAMENTO O PROMESA ANTE EL PLENO, COMO CONCEJALA, DE DOÑA M.ª DEL MAR AMADOR

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



MONTEDEOCA, POR EL PARTIDO POPULAR (PP), SEGÚN CREDENCIAL EXPEDIDA AL EFECTO POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

«El Pleno toma razón de la recepción de la credencial expedida por la Junta Electoral Central a favor de doña María del Mar Amador Montesdeoca y de que por esta se han cumplimentado los demás requisitos exigidos legalmente para tomar posesión del cargo de concejala (declaración de actividades y patrimonio). Por parte de doña María del Mar Amador Montesdeoca se procede a la toma de posesión del cargo de concejala a través de la fórmula establecida en el R. D. 707/1979, de 5 de abril.

Doña María del Mar Amador Montesdeoca da lectura a la fórmula legal establecida:

Juro, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente el cargo de concejala del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con lealtad al rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Seguidamente, el señor presidente impone a la nueva concejala la medalla de miembro de la Corporación y le hace entrega de la insignia, pasando a continuación la nueva concejala a tomar asiento junto a los corporativos de su formación política».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE

CRÉDITOS NÚMERO P2018/04, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.
- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha **15/06/18**.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y no existiendo crédito en el vigente Presupuesto.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:


Artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía,**

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



Hacienda, Patrimonio y Contratación, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **15 de junio de 2018**, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2018/04** mediante **Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	6.315,60 €
	TOTAL ALTAS.....	6.315,60 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	6.315,60 €
	TOTAL BAJAS.....	6.315,60 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el

plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Se incorpora a la sesión D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

3.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 29/2013, QUE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LOS TITULARES DON DOMINGO BETANCOR HERNÁNDEZ, DOÑA DULCE BETANCOR HERNÁNDEZ Y DON DIEGO MANUEL BETANCOR HERNÁNDEZ FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, POR LA QUE SE ANULA LA CATEGORIZACIÓN DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN LA UA-28 (LOS GILES) COMO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, DECLARANDO QUE LOS TERRENOS ALUDIDOS DEBEN SER CATEGORIZADOS COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO, CON IMPOSICIÓN DE COSTAS, FIJANDO EN MIL EUROS LA CANTIDAD MÁXIMA A RECLAMAR POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS RECURRENTES, POR TODOS LOS CONCEPTOS

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la representación procesal de los titulares don Domingo Betancor Hernández, doña Dulce Betancor Hernández y don Diego Manuel Betancor Hernández, se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 29/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Canarias. El recurso se dirigió en el particular de la delimitación de la Unidad de Actuación 28, sustentando la impugnación del Plan General, en primer lugar, por la indebida categorización del suelo como urbano no consolidado acompañando informe pericial que lo trata como suelo urbano consolidado por la urbanización y por contar con todos los servicios legalmente exigibles. En segundo lugar, por considerar que existía un notable desequilibrio entre el aprovechamiento medio de la Unidad de actuación referida y el resto de las unidades similares de los distintos ámbitos y sectores que configuran el Plan General. Y en tercer lugar, por haberse modificado dicha categorización antes de la aprobación definitiva sin mediar informe técnico y jurídico que lo justificaran ni someterlo a trámite de información pública, produciendo, por ello, indefensión a los demandantes.

3.- En el Procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 19 de noviembre de 2015 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“(…)

III.- FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de don Domingo, doña Dulce y don Diego Manuel Betancor Hernández frente al particular del Plan General antes identificado, que anulamos declarando que los terrenos aludidos deben ser categorizados como suelo urbano consolidado, con imposición de costas en la forma expuesta en el fundamento quinto”.

4.- Con fecha 2 de febrero de 2017 se recibe en el Servicio de Urbanismo el Auto del Tribunal Supremo de fecha 1 de diciembre de 2016, dictado por la Sala de lo

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



Contencioso Administrativo, por el que se inadmite el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra la Sentencia de 19 de noviembre de 2015, dictada en los autos del RCA 29/2013, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

5.- Con fecha 7 de junio de 2017, tuvo entrada por Registro General 85496 de este ayuntamiento Oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 2 de junio de 2017, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 19 de noviembre de 2015 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que estimaba el recurso contencioso administrativo n.º 29/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de fecha 19 de noviembre de 2015, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que estima el recurso Contencioso administrativo n.º 29/2013 interpuesto por la representación procesal de don Domingo, doña Dulce y don Diego Manuel Betancor Hernández contra el acuerdo de la COTMAC, de fecha 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TRLOTENC y a Directrices, anulándolo en cuanto al particular impugnado declarando que los terrenos aludidos deben ser categorizados como suelo urbano consolidado, con imposición de costas fijando en mil euros la cantidad máxima a reclamar por la representación de don Domingo, doña Dulce y don Diego Manuel Betancor Hernández, por todos los conceptos.

SEGUNDO. Tomar conocimiento del Auto de fecha 1 de diciembre de 2016, dictado por el Tribunal Supremo que declara la inadmisión del recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, declara firme la resolución impugnada y condena al Ayuntamiento en costas fijando en mil euros la cantidad máxima a reclamar por la representación de don Domingo, doña Dulce y don Diego Manuel Betancor Hernández, por todos los conceptos.

TERCERO. Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al Cabildo de Gran Canaria y a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias. Asimismo, y a efectos de su conocimiento, dar traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

CUARTO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.

6.- Consta la publicación del acuerdo de la COTMAC de fecha 2 de junio de 2017, por el que se tomó conocimiento de la Sentencia firme de 19 de noviembre de 2015 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que estimó el recurso contencioso administrativo n.º 29/2013, cuyo texto figura como anexo, publicación que fue ordenada por Resolución de 8 de junio de 2017 de la Dirección General de Ordenación del Territorio según consta en el Boletín Oficial de Canarias núm. 117, martes 20 de junio de 2017.

7.- Con fecha 11 de abril de 2018 se notifica a la representación procesal de este ayuntamiento la Diligencia de Ordenación dictada en los autos n.º 29/2013, en virtud de la cual se da traslado a las partes del escrito de la recurrente solicitando la ejecución de la sentencia firme.

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



8.- Con fecha 8 de mayo de 2018, la Asesoría Jurídica Municipal remite al Servicio de Urbanismo un escrito de la representación procesal de don Domingo, doña Dulce y don Diego Manuel Betancor Hernández, presentado en el Procedimiento de Ejecución Judicial 22/2017 (Procedimiento de origen 29/2013), mediante el cual solicita a la Sala que ordene al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el cumplimiento del fallo en los términos indicados por el Gobierno de Canarias, con la plasmación de la categorización como Suelo Urbano consolidado de la UA-28 y las determinaciones de la ordenación pormenorizada que corresponda.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 12 de junio de 2018 el Pleno resuelve:

Primero.- Dar cumplimiento a la sentencia firme de fecha 19 de noviembre de 2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se estimó el recurso formulado por la representación procesal de don Domingo, doña Dulce y don Diego Manuel Betancor Hernández, frente al PGO de Las Palmas de

Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, por la que se anula la categorización de los terrenos incluidos en la UA-28 (Los Giles) como suelo urbano no consolidado, declarando que los terrenos aludidos deben ser categorizados como suelo urbano consolidado, con imposición de costas, fijando en mil euros la cantidad máxima a reclamar por la representación de los recurrentes, por todos los conceptos”.

Segundo.- Dar traslado a la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística - Servicio de Urbanismo, a fin de que en ejecución de la mencionada Sentencia proceda a la plasmación en el PGO de la categorización como suelo urbano consolidado de los terrenos que componen la Unidad de Actuación 28 en Los Giles, con todas las consecuencias que se deriven de dicha modificación.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC).

Cuarto.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación al Procedimiento de Ejecución Judicial 22/2017 (Procedimiento de origen 29/2013), certificación del acuerdo plenario a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de fecha 19 de noviembre de 2015.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Intervención en exposición del asunto:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)**

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

4.- PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019. MODIFICACIÓN DE IMPORTES Y ANUALIDADES DE LAS ACTUACIONES 2018-2019

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

Primero.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 16 de octubre de 2017, por el que se aprobó la relación de actuaciones municipales a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2018.

Segundo.- Acuerdos plenarios del Cabildo de Gran Canaria de fecha 2 de noviembre de 2017, 29 de diciembre de 2017 y 1 de marzo de 2018, en virtud de los cuales se acordó la aprobación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para la anualidad 2018.

Tercero.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 23 de marzo de 2018, mediante el que se acordó la aplicación de remanentes de la anualidad 2018 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos y nuevas actuaciones con cargo al ejercicio 2019.

Cuarto.- Acuerdo del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 2 de abril de 2018, por el que se aprobó la inclusión de actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para la anualidad 2018.

Quinto.- Notificación, de fecha 9 de abril de 2018, mediante la cual se comunica el inicio de los trámites relativos

a la elaboración y aprobación, por parte de la Corporación Insular, del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para la anualidad 2019.

Sexto.- Acuerdos plenarios del Ayuntamiento Pleno y del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 27 de abril de 2018, en virtud de los cuales se acordó la modificación de las actuaciones previstas para las anualidades 2018-2019.

Séptimo.- Informe del jefe del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 8 de junio de 2018, en el que concluye que debe proponerse por el Pleno municipal cambiar importes y anualidades de actuaciones 2018-2019.

Octavo.- Dictámenes de las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

II.- Bases Reguladoras del Plan de Cooperación 2016-2019 del Cabildo de Gran Canaria con los Ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los dictámenes de las comisiones de pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesiones de 12 y 15 de junio de 2018, respectivamente, el Pleno resuelve:

ACUERDA

PRIMERO.- Proponer al Cabildo de Gran Canaria la modificación de importes y anualidades de las actuaciones 2018-2019, Plan de Cooperación con los

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



Ayuntamientos 2016-2019, según el cuadro adjunto:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE 2017	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019	TOTAL
Mejoras en la movilidad en Divina Pastora, Gaviota y Miller		509.129,01		509.129,01
Acondicionamiento del CEIP Santiago Ramón y Cajal para Centro de Protección Civil y Atención de Emergencias		603.185,62	1.309.217,18	1.912.402,80
Acondicionamiento de oficina para la Unidad de Protección y Acompañamiento Local (UPAL) de la Policía		890.000,00		890.000,00
Local Sociocultural en Marzagán		204.999,98		204.999,98
Mejora de la accesibilidad en El Lasso-Fase II		143.754,50		143.754,50
Acondicionamiento locales para puesta en uso IMD-Edificio Palmeras Golf		265.681,00		265.681,00
Acondicionamiento de viales en el entorno de la calle Tegui en El Román	211.889,00	118.109,70		329.998,70
Espacio libre en Costa Ayala		291.527,04		291.527,04
Espacio libre en Barranquillo Don Zoilo			415.057,96	415.057,96
Acondicionamiento viales y aparcamiento entre glorieta de Cruz del Ovejero y acceso a La Suerte		452.152,93	507.008,67	959.161,60
Acondicionamiento diversas calles zona Cícer, entre California y Covadonga		364.108,80	546.163,21	910.272,01
Vial de conexión entre La Paterna y la Carretera General del Norte			656.483,55	656.483,55
Obras de urbanización Cañada Honda		285.483,67	316.335,85	601.819,52
Vial en el entorno de las calles Melchor y Gaspar. Barrio de Tamaraceite		360.285,93	596.197,35	956.483,28
Acondicionamiento calle Doctor Grau Bassas y Plazoleta Farray		180.618,11		180.618,11
Acondicionamiento general Parque Romano. Señalética y actuaciones en juegos biosaludables		172.853,48		172.853,48
Red de agua reutilizada para riego. Tramo: Siete Palmas-Las Torres		149.132,52		149.132,52
Acondicionamiento de parcela para la ampliación del Parque de la Urbanización Polígono de Jinámar, Fase III, 9A. Rambla de la Concepción.			497.112,13	497.112,13
Mejora de la accesibilidad en Tenoya			200.613,96	200.613,96
Acondicionamiento del barranco Guinguada con sendero peatonal y ciclista entre el Maizep y el puente de La Angostura		140.299,38	187.131,81	327.431,19
Liquidaciones, modificados y complementarios del Plan de Cooperación 2016-2019		100.000,00	0,00	100.000,00
	211.889,00	5.231.321,67	5.231.321,67	10.674.532,34

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria».

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

DEBATE. Intervenciones:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 10 (O), de fecha 29.6.2018
Página 16 de 105

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES
FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO
A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

**5.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO
POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN
RELACIÓN CON LA REVITALIZACIÓN
DEL CIRCUITO MUSICAL DE LA CIUDAD
Y LA RUTA “PLAYA VIVA” (R. E. S. GRAL.
NÚM. 1119)**

Se adopta el siguiente acuerdo:


«En el año 2006 comenzó una iniciativa de actividades culturales y musicales periódicas en el paseo de Las Canteras cada tarde de cada domingo. Bajo el nombre de “Paséate Las Canteras” y el impulso del ayuntamiento capitalino, durante varios meses se celebraron actuaciones de distinto tipo que tenían como objetivo impulsar la actividad musical de la ciudad y dinamizar el principal punto de encuentro de nuestra capital: la playa de Las Canteras. Tiempo más tarde, también a iniciativa municipal, nació el proyecto de la llamada Ruta Playa Viva, en el año 2009, con la idea de compatibilizar actividades artísticas y de ocio con el derecho al disfrute de los bañistas y usuarios de la playa. Una ruta que comenzó ofreciendo actividades todos los sábados del año con horarios y zonas acotadas, donde destacaban numerosos juegos infantiles, acciones deportivas y con un protagonismo especial de la música en directo.

Desde entonces hasta ahora, con mayor o menor intensidad por momentos, la Ruta Playa Viva ha seguido desarrollándose y ha servido de plataforma para varios grupos musicales que ya tienen proyección nacional y que son destacados en el panorama musical actual. Es lógico que cuando se crea un buen producto que beneficia a la ciudad se realicen esfuerzos para procurar mejorarlo, pero los últimos años no ha sido esta la característica común de la Ruta Playa Viva. Entendemos como una oportunidad desaprovechada, además de una lástima, que esta iniciativa se abandone o se le pongan cada vez más trabas para su desarrollo.

Aunque el Gobierno municipal quiera hacer ver que apuesta por este proyecto, la pura realidad es que la Ruta Playa Viva se está muriendo, y no es una opinión personal, es lo que se respira en la calle y lo que opina la gente que ve con tristeza que cada vez hay más restricciones, que apenas hay 3 o 4 locales con música en directo, que prácticamente no se publicitan, exceptuando algún anuncio en redes sociales, que el resto de las actividades de ocio infantil y deportivas del proyecto han desaparecido y que cada vez tienen más problemas con los vecinos de los entornos.

Entendemos que existen dificultades para poder compatibilizar el descanso de los vecinos con los conciertos, pero esas dificultades con gestión de quien gobierna se pueden solventar, como así ha sucedido en mandatos pasados. El proyecto Ruta Playa Viva no nació para realizar actividades en altas horas nocturnas en contra de los ciudadanos, sino todo lo contrario: nació para realizar actividades, la mayor parte de ellas durante el día, para el disfrute de todos. Pero para conseguir estos objetivos hay que liderar, hay que creer en ello y valorar que consiste en una aportación fundamental para el fomento de la cultura y el arte, así como fuente de

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/105
			
W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



generación de empleo y también reclamo turístico en esta ciudad.

En estos últimos tiempos observamos con tristeza cómo la Ruta Playa Viva va dando sus últimos coletazos, y esta opinión no es aislada, puesto que la sensación de abandono es compartida por empresarios y artistas que ven cómo una de las herramientas más potentes que tienen para su desarrollo se convierte en una auténtica desidia.

Los responsables municipales no se pueden limitar a prohibir en caso de conflicto, sino procurar llegar a un consenso, buscar soluciones, acotando o buscando nuevos espacios, regulando los horarios y, sobre todo, haciendo partícipes a los afectados; llevando a cabo una coordinación entre empresarios y vecinos para encontrar ese equilibrio que permita que la ciudad turística de Las Palmas de Gran Canaria siga siendo un referente de armonía para sus habitantes y los que nos visitan ofreciendo unos servicios de ocio y cultura que estén a la altura que merece.

A través de las mesas técnicas que forman parte del Consejo Sectorial de Cultura los propios músicos que participan en la Ruta Playa Viva solicitaban un liderazgo por parte del Ayuntamiento y una regulación coherente que contente a todos, marcando unos criterios también de calidad en la oferta, así como marcar unos mínimos decibelios y ajustar los horarios. En definitiva, apostar por la Ruta y mejorar lo que ya existe, teniendo muy en cuenta el producto, estándares de calidad, la realización de programación con más antelación, la promoción, los espacios, etc., pudiendo tomar incluso referentes de otros lugares que llevan tiempo con este tipo de iniciativas artísticas en la calle. Sin embargo, a pesar de estos reclamos, nada se ha hecho y la Ruta Playa Viva languidece.

Por todo lo anteriormente citado y bajo la convicción absoluta de que la Ruta Playa Viva debe resucitar, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria liderará la revitalización de la Ruta Playa Viva implicando no solo a las concejalías de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme y Ciudad de Mar, sino también integrando las áreas de Cultura, Turismo y Empleo, así como empresarios y vecinos, para que de forma conjunta se fortalezca esta iniciativa, vuelva a crecer el número de actividades que la engloban y se recupere un verdadero circuito musical y cultural en la ciudad».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria continuará impulsando la Ruta Playa Viva, implicando a las concejalías de distrito Isleta-Puerto-Guanarteme y Ciudad de Mar, integrando a otras áreas como Cultura, Turismo y Empleo, así como artistas, empresarios y vecinos, para que de forma conjunta se fortalezca esta iniciativa, continúe su crecimiento y se consolide como un verdadero circuito musical y cultural en la ciudad».

Acuerdo:

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria continuará impulsando la Ruta Playa Viva, implicando a las concejalías de distrito Isleta-Puerto-Guanarteme y Ciudad de Mar, integrando a otras áreas como Cultura, Turismo y Empleo, así como artistas, empresarios y vecinos, para que de forma conjunta se fortalezca esta iniciativa, continúe su crecimiento y se consolide como un verdadero circuito musical y cultural en la ciudad».

DEBATE. Intervenciones:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 10 (O), de fecha 29.6.2018
Página 18 de 105

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



- **Sra. TORRES GARCÍA DE CELIS** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** (Millares Cantero)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción enmendada por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª Pilar Álvarez León
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

6.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS A LA PROPOSICIÓN NO DE LEY POR LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNO POR EL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA) EN CANARIAS (R. E. S. GRAL. NÚM. 1120)

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Estudios desarrollados por investigadores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aunque no hay resultados concluyentes, establecen que hay entre 60 y 70 personas de cada 10.000 que podrían estar afectadas de alguna forma por el autismo.

Según la definición de la Asociación Internacional Autismo-Europa, en el mundo 5 de cada 10.000 personas tienen

“autismo clásico” y las cifras se incrementan hasta 1 de cada 700-1000 personas si se considera el “espectro autista”. Desde el año 1999 se aprecia un incremento que va desde el 1.1 al 3.35 por cada 10.000 habitantes, según estudios del año 2008.


El autismo es una patología muy compleja y de etiología desconocida y que en muchas ocasiones, según algunos expertos, se da asociada a condiciones no solo de salud, sino también ambientales. Sin embargo, se puede concluir que no se han identificado las causas concretas de los TEA. Algunos especialistas concluyen que hay un fuerte componente genético, que en determinadas condiciones clínicas y/o ambientales predispondría más a manifestar los síntomas.

La Academia Americana de Pediatría dio a conocer que pueden ser tres las causas del autismo: genéticas, ambientales producidas por la influencia de determinados medicamentos durante el embarazo y neurobiológicas, debido al funcionamiento anormal de células del cerebro que son responsables de la imitación, la expresión facial y el procesamiento sensorial. De esta última causa, se podría explicar el hecho de que las personas con autismo tengan dificultades con el aprendizaje y la comprensión de la interacción social.

En definitiva, lo hasta ahora expuesto son cifras y características de las personas con TEA, pero que deben implicar acciones con consecuencias directas sobre las necesidades para la mejora de los servicios y programas de intervención educativa.

Hemos expresado en anteriores ocasiones que, según el CERMI, la accesibilidad no consiste solamente en salvar las barreras físicas, porque existen otras barreras invisibles, como las comunicativas, que dificultan la inclusión y

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/105
			
W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



el acceso a los servicios públicos de distintos grupos de personas. Es imprescindible, desde la Administración Pública, elaborar un protocolo de normas de mínimos que sea de obligado cumplimiento en la elaboración de planes y directrices que comporten la efectiva transversalidad de la accesibilidad.

Es importante, de acuerdo con lo expresado anteriormente, y resulta imprescindible para las personas con TEA, impulsar acciones como un posible Plan Canario Pic-TEA, en el área de educación, en las universidades canarias, en la formación para el empleo, en deportes, en el comercio y la industria, en el área de sanidad y en las políticas sociales.

Para que la inclusión en la sociedad sea cada vez más una realidad, desde las Administraciones Públicas se debe concienciar y, además, ser un ejemplo para facilitar el desarrollo de los derechos de las personas con alguna discapacidad, como es el caso del TEA, porque es responsabilidad de la sociedad en su conjunto y, especialmente, de las Administraciones Públicas garantizar la participación de toda la ciudadanía en igualdad de condiciones.

Tal y como se ha aprobado en distintas ocasiones en las diferentes declaraciones institucionales por la accesibilidad, todas las instituciones públicas deben elaborar, de manera transversal, planes, programas y proyectos de accesibilidad universal y desarrollar estrategias y acciones de investigación, sensibilización y formación de su personal público.


También, todos los que desempeñamos cargos de responsabilidad y representatividad de la ciudadanía debemos tener la conciencia de que la existencia de barreras físicas, sociales, cognitivas y de la comunicación evitan que muchas personas puedan participar y,

desgraciadamente, estas barreras se encuentran en diferentes ámbitos como culturales, de ocio, deportivos, educativos, laborales, etc.

La Estrategia Española en Trastornos del Espectro Autista, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, establece, en atención al colectivo especial al que se dirige, que se considera necesario prestar especial atención a una serie de criterios al abordar el desarrollo de las propuestas que se recogen en el citado documento, como:

- El respeto y la consideración de la identidad propia y de la dignidad de las personas con TEA, teniendo en cuenta la enorme heterogeneidad y las características que definen a este colectivo.
- Abordar de manera holística e integral las necesidades de las personas con TEA, partiendo de una valoración rigurosa y especializada, no solo de sus necesidades, sino también de aquellos valores y capacidades que pueden aportar a nuestra sociedad.
- Prestar una especial atención a la evolución de las necesidades de las personas con TEA a lo largo de sus vidas y a que las respuestas que se faciliten a las mismas tengan en cuenta este desarrollo.
- La necesidad de garantizar el avance del conocimiento y el crecimiento de la evidencia científica, así como su transferencia al contexto aplicado y de intervención especializada en los TEA.
- La consideración e implicación de la familia y su entorno como parte activa de todos los procesos de apoyo que requiera o en los que participe la persona con TEA.
- Las medidas deben incluir llamadas al cambio social para mejorar, de manera práctica y programada, la transformación social, la igualdad de oportunidades y la

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/105
			
W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



inclusión real de las personas con TEA en la sociedad.

- El reconocimiento de la trayectoria y la garantía de participación de las organizaciones sociales de iniciativa social que representan y prestan apoyo a las personas con TEA y a sus familias.
- La participación de los equipos profesionales de las organizaciones en la trayectoria vital de las personas con TEA.

Por ello, el Grupo Popular presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Instar al Parlamento de Canarias a que se apruebe una Proposición no de Ley por la inclusión de personas TEA en Canarias con los siguientes objetivos:

1.- Plan Canario Pic-TEA (pictogramas informativos para personas TEA):

- Todos los edificios, zonas públicas y espacios de ocio y cultural, así como Espacios Naturales protegidos, pertenecientes al Gobierno de Canarias.
- Hospitales y Centros de Salud y centros de urgencias hospitalarios de toda la comunidad autónoma canaria.
- Centros de Educación Infantil, Colegios de Primaria y Secundaria, así como Institutos y Centros de Formación Profesional.
- Centros y Espacios Universitarios Canarios.

2.- En educación:

2.1.- Programa “Campus Educativos de Verano TEA”:

- Para niños y adolescentes TEA con ámbito de apoyo y ejecución en toda la comunidad autónoma de Canarias.
- Planificación de actividades lúdicas, deportivas, de ocio y cultura, así como actividades vinculadas a fomentar el

contacto con la naturaleza y entorno durante las campañas de verano.

- Dotación de personal profesional necesario para ejecutar labores de apoyo especial (Educación Especial, psicólogos, logopedas, servicios sanitarios, etc.).
- Formación de monitores y personal cualificado para la dirección de las actividades de las Escuelas Insulares de verano.

2.2.- Establecimientos de protocolos de formación obligatoria, no como optativas, del profesorado actual para abordar el trato y relación con estudiantes TEA de todas las edades.

2.3.- Fomentar las charlas informativas entre el alumnado acerca de la condición TEA y otras discapacidades para facilitar la inclusión.

2.4.- Disminución de los ratios de alumnos por clase en centros educativos donde haya niños y adolescentes TEA.

2.5.- Incrementar los equipos de inspectores TGD (para Trastornos Generalizados del Desarrollo) para elevar la vigilancia de los centros educativos que incumplen las normativas actuales en cuanto a inclusión TEA.

2.6.- Creación del servicio de enfermería escolar con la inclusión de botiquín, desfibrilador semiautomático y primeros auxilios.

3.- En las universidades canarias:

- Inclusión de la formación obligatoria, desde los estudios universitarios de Magisterio y otras carreras universitarias, que incluya el pleno conocimiento y práctico de las diversas problemáticas de discapacidades, incluidas TEA, para abordar una educación inclusiva sin menoscabo de sus derechos.

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



- Incluir como materia obligatoria en los CAP la adecuada formación al respecto del Trastorno del Espectro Autista.

- Establecer protocolos de formación para el profesorado universitario respecto a las personas TEA.

4.- En empleo:

4.1.- Plan Canario de Formación para el Empleo de personas para Desarrollo de Actividades y Atención con personas TEA.

- En la comunidad autónoma canaria existen actualmente, según datos de la Consejería de Educación, aproximadamente 22.000 personas TEA que tienen necesidades de apoyo en diferentes ámbitos de la vida cotidiana, para lo cual es necesario formar a personas y capacitar especializaciones para que puedan atender y cubrir dichas necesidades TEA.

4.2.- Programa Canario de Formación de Personal Público (TEA) para abordar el tratamiento personal ante personas TEA, dadas sus personales características de conducta.

4.3.- Todo personal de atención al público en edificios y oficinas del Gobierno de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos.

5.- En deportes:

5.1.- Plan Canario de Deporte Inclusivo TEA:

- Generar acuerdos con todas las federaciones deportivas implantadas en la comunidad autónoma canaria para comprometerse con la inclusión de personas TEA en la actividad deportiva, así como de otras discapacidades.

- Crear protocolos de formación y actuación de monitores, entrenadores y personal necesario para atender las necesidades de inclusión TEA.

- Instituir calendarios de eventos, jornadas de tecnificación y formación sin carácter competitivo para favorecer la participación e inclusión de personas TEA en la práctica deportiva.

- Establecer protocolos de estructuras de implantación de personal necesario para abordar las prácticas deportivas de personas TEA (Educación Especial, psicólogos, monitores, entrenadores y servicios).

- Instaurar protocolos de acción conjunta entre clubs de las mismas disciplinas, para favorecer actividades conjuntas en esta área.

6.- Área de comercio e industria:

6.1.- Plan CANARIO de Comercio Inclusivo en:

- Combinaciones con asociaciones empresariales para instar y promover al sector para formación del personal de atención al público, facilitar el acceso al mercado laboral de personas TEA.

- Instar y promover en el sector hotelero canario la formación TEA.

- Instalación de pictogramas informativos en Hoteles.

- Instar y promover al sector de restauración, cartas gastronómicas pictográficas que faciliten la comunicación y servicios a personas TEA, así como formación de atención pública y consideración de atención especial por las condiciones de sociabilidad de las personas TEA y consideración en creación de espacios inclusivos.

7.- Área de Políticas Sociales:

7.1.- Plan canario de ayuda social para familias con hijos/as TEA:

- Establecer un plan de ayudas para sufragar los costes de las atenciones

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



médicas especiales, logopedia, psicólogos y ayudas externas para las familias.

- Incrementar dotaciones aplicadas a la ley de dependencia en Canarias.

8.- En Sanidad:

- Habilitación de espacios de recepción especiales y acondicionados para personas TEA.

- Protocolo de Actuación y Atención Especial en servicios de urgencias hospitalarios y centros de atención ambulatoria.

- Protocolos de Formación de personal de enfermería hospitalaria y cuerpo médico para atención y cuidados de personas TEA.

- Protocolos de formación y actuación TEA a personal de transporte sanitario.

- Reconocimiento e Inclusión de la condición TEA en tarjetas sanitarias para facilitar su atención y actuación según protocolos que se establezcan al efecto. Categoría doble A.

- Creación de unidad médica y de Enfermería especializada en Atención a personas TEA.

- Exigir a los centros hospitalarios concertados la aplicación de las medidas propuestas como condición de contratación y adjudicación.

- Medicamentos punto negro para tratamientos crónicos o larga duración.

- Establecer la formación del personal de transporte sanitario para el trato y comunicación con personas con alguna discapacidad.

9.- En otras áreas:

- Instar a AENA, Puertos del Estado (para los distintos Puertos Canarios) y a la ZEC a la implantación de pictogramas

informativos en todos los aeropuertos canarios, así como a la formación del personal que atiende al público.

10.- Edición Libro Guía SOMOS TEA: de procedimientos, ayudas, legislación educativa, así como servicios para personas TEA en diferentes ámbitos.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a todos los ayuntamientos y cabildos de Canarias interesándoles la adopción de acuerdo en el mismo sentido del adoptado por este pleno».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **ÁLAMO MENDOZA** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. **CORREAS SUÁREZ** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** (Millares Cantero)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. RICARDO GONZÁLEZ ROCA-FONTENEAU

El señor PRESIDENTE: Le doy la palabra a don Ricardo González-Roca Fonteneau.

El señor GONZÁLEZ-ROCA FONTENEAU: Buenos días, señor alcalde, señores y señoras concejales. Gracias por... José Miguel, gracias por traer esta propuesta aquí. Sí quiero aclarar una cosa. Esta iniciativa, digamos, está desarrollada también por muchas familias. Evidentemente, es un documento que puede servir de base para abordar una problemática real que existe en la sociedad. No pretendemos, ni mucho menos, que sea un documento cerrado, pero que sirva para poder impulsar precisamente que se puedan adoptar todas las medidas que realmente hacen

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



falta para las personas que padecen el trastorno del espectro autista. Yo no quiero decir nada más, darles las gracias a todos y sí pedirle al señor alcalde, si no le importa, que nos acompañe y cederle el tiempo a Carlos, que quisiera dirigirse a ustedes. Gracias.

D. CARLOS DÍAZ DELGADO

El señor DÍAZ DELGADO: Señor alcalde, señoras y señores concejales, miembros de la Secretaría del Pleno, personal del Ayuntamiento y público asistente en la sala, muy buenos días a todos. Soy Carlos Díaz. Tengo 24 años y soy una de las 22.000 personas en Canarias que tienen el trastorno del espectro autista. En particular, soy asperger, y no me siento avergonzado por ello —para nada—.

Queremos dar las gracias, en nombre de todas las personas que son como yo, por aprobar esta moción hoy aquí, para que sea enviada a todos los municipios en las islas Canarias. Necesitamos que todos los municipios apoyen nuestra petición al Gobierno de Canarias, para establecer una ley canaria en favor de la inclusión de todas las personas con TEA donde se contemplen nuestras necesidades.

Es urgente hacerlo. Somos personas con unas necesidades especiales y tenemos el mismo derecho, al igual que el resto de los ciudadanos, a que sean tenidas en cuenta. No podemos seguir esperando más tiempo.

Queremos volver a casa, a nuestros hogares. Ya queremos ser respetados, valorados como nosotros merecemos. No queremos ser una carga para nadie: ni para ustedes, ni para nuestras familias, ni para la sociedad tampoco.

Queremos ser autónomos en la vida, queremos poder estudiar y formarnos sin que seamos señalados, sin ser menospreciados ni ser acosados, ni

marginados. Ustedes no saben cómo es vivir así, pero nosotros sí. Y no resulta fácil. Ustedes nos hablan de respetar, pero no han respetado; nos hablan de comprensión y nunca nos han comprendido; nos hablan de inclusión y no nos han incluido en sus planes. Esa es la realidad.

Somos especiales, únicos, diferentes, con capacidades y habilidades, exactamente igual que todos ustedes aquí presentes. Pero la sociedad nos llama “raros”, “malcriados”, “tontos”, “retrasados”... Hemos tenido que escuchar tantas cosas malas que nos han hecho mucho daño. Nosotros creemos que ya es hora de acabar con esta situación.

Tengo la condición asperger, sí. Y no es una enfermedad mental, es una forma de ser nuestra. Yo soy así. ¿Por qué les cuesta tanto aceptarlo?

Hace unos meses tuve que abandonar mi formación porque decían que no estaba capacitado. Me sentí muy disgustado y enfadado, porque nunca han puesto a mi disposición los medios materiales y humanos que podría necesitar, al igual que les pasa a los miles de personas como yo. No han querido darme otra oportunidad como a cualquier otro joven.

Hoy les digo a todos ustedes en esta sala que quiero formarme para trabajar con chicos de mi misma condición, quiero formarme para ayudar a los pequeños a superarse ante estas circunstancias, para que ellos se sientan con respaldo y que no se sientan solos.

No quiero que sufran lo mismo que sufrí yo y que otros como yo han sufrido. Quiero que sean libres, autónomos, que puedan encontrar ese trabajo que hoy a mí se me ha negado. Que sean atendidos

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



en los hospitales por personas que puedan adecuarse, que los colegios tengan los medios necesarios para formarlos, para que estén bien capacitados, y que dispongan de las terapias para avanzar.

Señor alcalde, señoras y señores concejales, les pido que hagan un esfuerzo, que impliquen a sus partidos y que pongan en marcha a su gente en todos los municipios, en todos los cabildos y, sobre todo, en el Parlamento de Canarias para que esta ley vea la luz y que se dote de los medios económicos para su ejecución.

Nosotros no queremos ver a las familias sufrir por sus hijos, no queremos ver a más niños dejados a un lado y sin atención. Simplemente, necesitamos los medios adecuados para avanzar. Las próximas generaciones lo agradecerán y disfrutarán de mejores condiciones de vida. Las actuales verán que se abre una puerta hacia el camino de una nueva esperanza.

Gracias por escucharme.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor GONZÁLEZ-ROCA FONTENEAU: Muchísimas gracias. Y lo que les ha comentado Carlos... Lo único que pretendemos es que, por favor, entre todos empujen y que esto sea un documento de trabajo de base para que realmente se tomen las medidas que hacen falta, porque es necesario, y ustedes han escuchado una experiencia personal de cosas que le han pasado y, como a él, a muchos miles de personas. Estamos hablando de que detrás de todo esto hay más de 22.000 personas. Aproximadamente, el 1 % de la población en Canarias. Si ustedes llevan adelante el impulsar esa iniciativa y que eso llegue a

todos los ayuntamientos de las islas Canarias, dudo mucho que el Gobierno de Canarias se resista a tener que abordar la problemática.

Nosotros venimos realizando ya muchas gestiones, desde las mociones que ustedes mismos aquí han impulsado y a nivel de Cabildo, y estamos manteniendo reuniones a todos los niveles, y les damos las gracias a todas la concejalías y a todos los partidos, en general, por escucharnos, por atendernos. Sabemos que muchas veces no es fácil, es complejo, pero cuando hay voluntad las cosas se pueden hacer. Entonces, simplemente, confiamos en ustedes y les damos las gracias por escucharnos hoy.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos a pasar a votar esta moción. Si les parece, como nos ha recordado Carlos —y también Ricardo—, en el texto no aparece lo de trasladarlo a los ayuntamientos y a los cabildos, lo incorporamos, si les parece —no hay ningún problema— al texto y lo aprobamos en ese sentido. No solo al Gobierno de Canarias, sino a ayuntamientos y cabildos.

Pasamos a votar la moción.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Javier Doreste Zamora
- D.ª Mercedes Sanz Dorta
- D. David Suárez González

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



7.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE PUNTOS DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ATENCIÓN ANTE POSIBLES SITUACIONES DE AGRESIÓN SEXUAL: PUNTOS VIOLETA EN EVENTOS MUNICIPALES (R. E. S. GRAL. NÚM. 1121)

Se adopta el siguiente acuerdo:

«La sociedad, en los últimos años, ha visto cómo un fenómeno inaceptable y repugnante ha ido ganando visibilidad utilizando el alcohol y las aglomeraciones en fiestas y grandes eventos como la “excusa” para que se produzcan abusos y agresiones sexuales.

Según el “Informe Noctámbul@s 2016/2017”, el 57 % de las mujeres en España afirma haber experimentado “situaciones de violencias sexuales normalizadas” en espacios de ocio a lo largo de su vida.

El Observatorio Noctámbul@s analiza la incidencia de las agresiones sexuales en discotecas, conciertos, fiestas populares y otros ámbitos lúdicos y estudia la relación entre estos sucesos y el consumo de sustancias como el alcohol o las drogas, y recoge que la mayor incidencia de agresiones sexuales en el ámbito nocturno y, especialmente, en entornos relacionados con el ocio se debe, según los responsables del estudio, a que en estas situaciones rigen otro tipo de normas sociales y “hay una alta permisividad”.

La Organización Mundial de la Salud ha establecido la siguiente definición de violencia sexual: “Todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la

sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (OMS, 2011).


Con respecto a los actos concretos que se consideran violencias sexuales, la misma organización determina que abarcan desde el acoso verbal hasta la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación hasta la fuerza física (OMS, 2013).

En el marco legal español, en el Código Penal se describen las agresiones sexuales en el marco de las relaciones afectivas o en el marco social o comunitario.

Con respecto a las conductas tipificadas penalmente, encontramos como conductas que atentan contra la libertad y la indemnidad sexual las siguientes:

- La agresión sexual se define en el artículo 178 como aquellos actos que atentan contra la libertad sexual, mediante el uso de la violencia o la intimidación.
- La violación (artículo 179) se describe como una agresión sexual agravada que consiste en el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías.
- El abuso sexual (artículos 181 y 182) son comportamientos contra la integridad sexual realizados sin el uso de la fuerza o la intimidación y sin el consentimiento de la víctima. También son considerados abusos sexuales no consentidos los actos de naturaleza sexual ejecutados en mayores de 13 años y menores de 16 mediante engaño, en personas que están privadas de sentido, abusando de su trastorno mental, o aquellos que se cometen anulando la voluntad de la víctima mediante el uso de fármacos, drogas o sustancias análogas.

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/105
			
W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



Como conductas que atentan contra la dignidad de las personas, encontramos tipificados los comportamientos siguientes:

- El acoso sexual (artículo 184) comprende aquellos actos de contenido sexual dirigidos a dañar la integridad y dignidad de la víctima, en el contexto de una relación laboral, educativa o mercantil.

La Comunidad Autónoma de Canarias dispone de dos instrumentos normativos fundamentales: la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, y la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Entre las diferentes medidas adoptadas en el Pacto de Estado, están la de “desarrollar campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implicando a la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos más favorables para su difusión” e “implicar a las Entidades Locales en la elaboración de materiales, campañas y protocolos de actuación, que incidan en la necesidad de establecer puntos seguros y de información sobre violencia sexual, en espacios públicos”.

La ciudad de Las Palmas de Gran Canaria tiene grandes eventos y numerosas fiestas a lo largo del año, especialmente en verano, navidades y en carnavales.

Estos eventos multitudinarios tienen seguridad, pero no cuentan con espacios específicos para prevenir, asesorar, arropar e incluso evitar las agresiones machistas que pudieran ocurrir, donde el alcohol y las aglomeraciones de personas sirven de pretexto para que se produzcan abusos y agresiones físicas o verbales de carácter sexual durante las fiestas.

En numerosas ciudades se han creado unos espacios que cuentan con profesionales en violencia de género y son llamados “punto violeta”, que es el nombre que se les da a los espacios seguros a los que se puede acudir a denunciar cualquier tipo de agresión o pedir asesoramiento o ayuda ante abusos o discriminaciones.

Cuentan con un protocolo establecido con el resto de la organización contra las agresiones y acosos sexuales en espacios de ocio, para poder atender a las personas afectadas y ofrecerles toda la ayuda y todo el apoyo posible.


Este protocolo se basa en un funcionamiento que pasa, primero, por tranquilizar a la víctima. Después esta tiene que contar a los profesionales del estand lo que ha ocurrido y describir al agresor, y ellos darán parte al servicio de seguridad para tratar de identificarlo. El resto del procedimiento ya depende de las autoridades. Es un protocolo interno en el que entrarán en funcionamiento todos los mecanismos para que la persona se sienta apoyada, acogida y resolver la situación lo más rápido posible.

En estos espacios también pueden contar con Dípticos Informativos que explican los derechos y recomendaciones a la hora de actuar en caso de que alguna persona impida la libertad sexual de otra obligándole a hacer o soportar actos que resultan hostiles o degradantes o que puedan causar daño físico.

Creemos que este tipo de iniciativas deben empezar a tener cabida en nuestra ciudad, al menos en los eventos multitudinarios que el propio Ayuntamiento organiza.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará la creación de Puntos Violeta en los grandes eventos y fiestas que organiza, como espacios de prevención, sensibilización y de atención a aquellas personas que hubiesen sufrido algún tipo de agresión sexual, espacios que deben contar con profesionales cualificados y con un protocolo de actuación para atender a las posibles víctimas de forma coordinada con el resto de servicios públicos».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria continuará y seguirá potenciando la existencia de espacios de prevención y atención a las personas que puedan ser víctimas de algún tipo de agresión sexual, sexista o violencia de género, como ya vienen realizando la UPAL desde el año 2017 y la Concejalía Delegada de Igualdad, que seguirá implementando campañas preventivas y de sensibilización, fundamentalmente en grandes eventos, a efectos de eliminar las agresiones sexuales, sexistas y/o de violencia de género a mujeres y personas LGTBI. Para ello, se estudiará la creación, organización y distribución de estos espacios bajo la denominación de “puntos violeta y arco iris” y serán atendidos por profesionales adecuados como la UPAL, personal sanitario con formación en género e identidad sexual y agentes de igualdad que difundan la información de forma coordinada y actúen con un protocolo de actuación multidisciplinar común».

Acuerdo:

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria continuará y seguirá potenciando la existencia de espacios de prevención y atención a las personas que puedan ser víctimas de algún tipo de agresión sexual,

sexista o violencia de género, como ya vienen realizando la UPAL desde el año 2017 y la Concejalía Delegada de Igualdad, que seguirá implementando campañas preventivas y de sensibilización, fundamentalmente en grandes eventos, a efectos de eliminar las agresiones sexuales, sexistas y/o de violencia de género a mujeres y personas LGTBI. Para ello, se estudiará la creación, organización y distribución de estos espacios bajo la denominación de “puntos violeta y arco iris” y serán atendidos por profesionales adecuados como la UPAL, personal sanitario con formación en género e identidad sexual y agentes de igualdad que difundan la información de forma coordinada y actúen con un protocolo de actuación multidisciplinar común».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. VIERA FERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sra. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD** (Mujica Velázquez)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D.ª SHEILA COLÓN ALONSO

El señor PRESIDENTE: Damos la palabra a doña Sheila Colón Alonso.

La señora COLÓN ALONSO: Buenos días, señoras y señores concejales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Somos el movimiento “Canarias Underground” y el motivo que nos trae aquí hoy no es otro que poner sobre la mesa un grave problema que nos afecta a todos: la violencia sexual y el acoso en espacios públicos a mujeres.

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



Ser mujer en el mundo de la cultura es una actividad de riesgo. En estos últimos tiempos, hemos asistido a la proliferación de numerosos testimonios y denuncias de acoso, abusos y violaciones hacia mujeres profesionales del mundo del arte. Sin embargo, este escándalo masivo que ha inundado el panorama mediático —desde el movimiento #MeToo en Estados Unidos hasta las Pandoras en España— no es en absoluto una novedad.

Tampoco ser mujer en el espacio público es seguro. Según un reciente informe realizado por Feminicidio.net, desde La Manada, ya son casi medio centenar las agresiones sexuales múltiples registradas —agresiones sexuales a mujeres—. Solo en el primer trimestre de 2018, estos delitos se han producido más que en 2016 y 2017 juntos, la mayoría en fiestas y grandes eventos culturales.

Pero ¿son acaso estas atrocidades la suma de una serie de casos aislados? ¿Se trata de una realidad inherente a la condición humana? Nuestra respuesta es un rotundo no. Esta es, sin duda, la expresión más clara del sistema patriarcal, que, al ser incapaz de replicarse mediante el control ideológico, se revela en su mayor brutalidad y crueldad, utilizando como arma las formas de violencia más despiadadas y alterando ferozmente los roles de género. Esto no es casualidad, pues este brote de violencia salvaje está en estrecha relación con la actual revolución feminista que sacude los cimientos de nuestra sociedad moderna y que, a través de la cultura de la violación, pretende confinar a la mujer de nuevo en el espacio doméstico y al mundo de los cuidados, a base de sembrar el terror colectivo e individual en la sociedad para expulsarnos del espacio público.

Ante esta urgente realidad, pedimos a todos los grupos políticos que estén a la

altura del debate y de los tiempos. Felicitamos a aquellos que ya han dado un paso adelante, pero los emplazamos, junto al resto, a continuar profundizando en esta vía para abordar esta problemática con el rigor y con la complejidad que requiere desde esta y otras instituciones de ámbito superior. Es el momento de asumir responsabilidades y plantar cara, con valentía, a esta barbarie que amenaza con destruir los pilares fundamentales del Estado de Derecho. Defendamos juntos la libertad y la razón; la transgresión y la diversidad. Hagamos de la alegría nuestra trinchera, a través de la cultura, para pelear contra un sistema que nos oprime y nos deshumaniza. Desaprendamos modelos de conducta y roles de género dañinos para establecer nuevas relaciones entre hombres y mujeres, más sanas e igualitarias. Escuchemos a aquellos colectivos que más sufren y compartamos el poder para avanzar en democracia.

Desde “Canarias Underground”, somos conscientes de que esta moción supone un pequeño paso en el largo camino de la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres. Pero, parafraseando a la abogada especialista en violencia de género Amparo Díaz, “ahora, más que nunca, debemos recordar que sin igualdad no hay justicia, y sin ella no hay paz social”. No fracasemos como sociedad.

Muchas gracias por su atención.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE: Gracias. Pasaríamos a votar la moción con la enmienda incorporada, con la modificación que se ha acordado entre las partes, ¿de acuerdo?

VOTACIÓN DE LA MOTIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/105

W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



Votos a favor: 26 [14 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto: 1, C's; 2, UxGC)]

Abstenciones: 1 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción enmendada por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
- D. Pedro Quevedo Iturbe

No participa en la votación doña Beatriz Correas Suárez que continua ausente en el trámite de la votación.

8.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A "PLAN DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN CAMINO REAL NORTE EXISTENTES EN TENOYA" (R. E. S. GRAL. NÚM. 1141)

Se adopta el siguiente acuerdo:


«El Camino Real del Norte, desde Las Palmas de Gran Canaria hasta Gáldar, es un ejemplo del patrimonio de Gran Canaria. Es la ruta más importante desde el punto de vista histórico junto al camino real de esta capital a Telde. Estos dos recorridos conforman la red de caminos de la isla tras la conquista, que a finales del siglo XV y principios del XVI unían todo el norte de la isla aprovechando parte de los caminos prehispánicos, como por ejemplo la Cuesta de Silva, y los senderos que formaban las comunicaciones terrestres entre las vegas agrícolas y pueblos que se ubicaron en las mejores tierras de esta fachada insular.

Estos caminos, que desde Las Palmas de Gran Canaria, pasando por Tamaraceite, Tenoya, Arucas, Bañaderos, San Felipe y Santa María de Guía, llegan a Gáldar, por donde transitaban las gentes, caballerías, carros y mercancías en un continuo ir y venir, fueron testigos de las pequeñas historias de un territorio que en ese momento se transformaba a gran velocidad.

Hasta 1860 no se establece el primer plan de carreteras de Gran Canaria, por lo que los caminos fueron y continuaron siendo durante años las vías principales de comunicación entre municipios, incluso hasta bien entrado el siglo XX. En esas fechas existía un total de 95 caminos vecinales de carácter público en la isla, que equivalían aproximadamente a 654,5 kilómetros. Las Palmas de Gran Canaria se unía a Gáldar por el camino real que pasa por la Cruz de Piedra hasta Tamaraceite, con Teror por el camino de San Lorenzo, con Santa Brígida por el camino de Tafira y con Telde por el de San José. San Lorenzo, por ser encrucijada natural de varios municipios, tenía nada menos que once. Así lo recoge el geógrafo y profesor de la Universidad Claudio Moreno Medina, en su tesis Los caminos de Gran Canaria.

- "Desde el punto de vista patrimonial, los caminos tienen una importancia tremenda ya que han constituido los ejes por los que han circulado las gentes y la economía de la Isla hasta que se construyeron las carreteras, algunas sobre antiguos caminos. Gran parte de la producción platanera de la zona norte de la Isla hacia el Puerto lo hizo por el camino que unía la capital con Tamaraceite, todo un valle agrícola hasta mediados del siglo pasado", explica el geógrafo, que nos facilita una imagen aérea de cómo era la zona entre Tamaraceite y San Lorenzo por la que discurría el camino en 1954.

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/105
			
W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



El pueblo de Tenoya como tal debió surgir a finales del siglo XV, después de finalizada la conquista de la isla por los castellanos. Por Tenoya pasaba este camino real justo enfrente de la ermita en honor a la Virgen de la Concepción, y continuaba hacia Gáldar, lo que lo convertía en paso obligado para los que querían desplazarse a cualquier punto del norte de la isla. Es bueno recordar cómo la fertilidad del valle de Tenoya trajo la prosperidad a su gente, y que fueron muchos los productos que se cosecharon por la zona: la caña de azúcar, algodón, la cochinilla, tabaco, la vid, cereales, tomate, plataneras y algunos más.

En la actualidad, Tenoya se encuentra situada a unos 12 km de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en el norte de la isla, siendo el límite oeste entre los municipios de Las Palmas de Gran Canaria y Arucas. Recorrer el Camino Real del Norte es un paseo por la historia, en él se esconde la historia de los vecinos de los distintos núcleos rurales de nuestro municipio y del resto de Gran Canaria.

A esta corporación compete la responsabilidad de conservar la historia del municipio donde, en cooperación con otras instituciones, tenemos la obligación de poner en valor estas zonas rurales y concederles el protagonismo que merecen.

Recientemente, la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias ha manifestado su compromiso para respaldar la rehabilitación del Camino Viejo de San Lorenzo, destacando el interés turístico de esta vía como parte del patrimonio cultural e histórico de Gran Canaria y reconociendo que el camino representa un pulmón para la capital grancanaria, con distintos espacios para realizar diversas actividades de ocio como pasear, practicar ejercicio o disfrutar de la naturaleza, como tantas veces han solicitado los vecinos de la zona e incluso este grupo político en diferentes

sesiones plenarias, tal como hoy nos encontramos.

Por esta misma inquietud de los vecinos de las medianías en la capital es por lo que desde Unidos por Gran Canaria solicitamos a este pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- Trabajar en colaboración con Cabildo Insular y Gobierno de Canarias un plan de recuperación y rehabilitación de estos caminos y senderos tradicionales que fueron utilizados para desplazarse durante siglos, y que se encuentran dentro del entorno rural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.
- Continuar con el proyecto de impulsar y divulgar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad para ofrecer una alternativa a aquellos turistas que buscan ir más allá de las playas, incluyendo la recuperación y conservación de aquellos tramos de titularidad municipal del Camino Real del Norte existentes en Tenoya y a lo largo del Camino Viejo de San Lorenzo».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. BATISTA PERDOMO**(concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)**
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 25

Votos a favor: 25 [12 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto: 2, C's; 2, UxGC)]

Abstenciones: 2 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: aprobada por mayoría.

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se incorpora doña Beatriz Correas Suárez y se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
- D. José Miguel Álamo Mendoza
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

No participan en la votación doña Inmaculada Medina Montenegro y don Pedro Quevedo Iturbe que continúan ausentes en el trámite de la votación.

9.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A "PLAN INTEGRAL DE ACTUACIÓN DE BARRIOS"

Es rechazada.

«En el pleno de marzo de 2017 presentamos una moción con este mismo título, "Plan Integral de Actuación en los Barrios", en la que se pedía que se cumpliera con uno de los puntos del propio "Acuerdo por la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria" que firmaron en 2015 los tres partidos que siguen gobernando hoy. A pesar de ese acuerdo, el mandato parece que va a terminar con unos barrios tan abandonados como estaban hace tres años. Seguimos con una ciudad que se desarrolla a dos velocidades. Seguimos encontrándonos con barrios que no disponen de infraestructuras básicas a las que debería tener acceso todo ciudadano de un municipio desarrollado como es Las Palmas de Gran Canaria.

Este abandono es palpable en muchos sentidos. El desarrollo económico es nulo, concentrándose en estos barrios unos niveles de desempleo insoportables. Esto, unido al inexistente mantenimiento y adecentamiento de las calles, a la falta de seguridad en muchas zonas y a la escasa atención a los jóvenes, genera un círculo vicioso con el que se le pone techo a la igualdad de oportunidades de muchos ciudadanos.

El "Acuerdo por la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria" que firmaron los tres partidos que hoy gobiernan recogía lo siguiente:


"Los partidos firmantes del Pacto del Gobierno Local consideramos prioritario luchar contra las desigualdades de todo tipo que aún perviven en Las Palmas de Gran Canaria, como medio imprescindible para garantizar la equidad y la cohesión social. Por ello, fijamos como prioritario llevar a cabo un Plan Integral de Actuación en los Barrios, mediante una acción ordenada y planificada en todos los barrios de la ciudad, con infraestructuras básicas que garanticen una mínima dignidad para todos y todas, y para cuyo diseño y ejecución contaremos con la participación de los vecinos y vecinas residentes en los mismos, así como de sus asociaciones representativas, y que irá orientado a:

-Mejorar y ampliar la dotación de infraestructuras en los barrios y riscos de la ciudad.

-Mejorar la accesibilidad.

-Mejorar el servicio de transporte público colectivo: mejorar la frecuencia y los horarios, adaptándolos a las necesidades de los distintos barrios y la accesibilidad, así como garantizar una tarifa única para todo el término municipal y un sistema de bonificación igualitario entre las distintas zonas y barrios.

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



-Desarrollar programas específicos para favorecer el empleo y la empleabilidad de sus residentes, fundamentalmente en aquellos más afectados por la crisis.

-Fijar acciones que permitan el acceso igualitario a la actividad física y deportiva, así como a la vida cultural de la ciudad y el desarrollo de la creatividad”.

Tres años después de firmar este acuerdo y a un año de terminar el mandato, poco o nada han cumplido en relación con este punto.

No han mejorado las infraestructuras de los barrios y riscos. Los riscos siguen abandonados. El Ayuntamiento sigue sin acciones en el barrio de San Francisco, donde se concentra y se intensifica gran parte de los problemas que afectan al resto de barrios de los riscos. Los barrios periféricos, limítrofes con otros municipios, como puede ser el caso de Marzagán o Tenoya, siguen desatendidos y con unas carencias dotacionales más que evidentes.

La accesibilidad es una tarea pendiente en todo el municipio, pero se agrava la situación, nuevamente, en los barrios más desfavorecidos. A pesar de las diferentes mociones aprobadas en pleno con respecto a esta materia por los diferentes partidos, los barrios no han visto mejorada esta situación.

El acceso al servicio de transporte público colectivo sigue siendo un problema para muchos ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria. A este respecto se responde desde el Gobierno que la MetroGuagua será la solución de movilidad y transporte para los barrios con la nueva reestructuración que supondrá en el servicio de Guaguas Municipales, pero la realidad después de tres años es que todo sigue igual en la periferia de Las Palmas de Gran Canaria.

La rentabilidad de las líneas no puede ser el único criterio que se contemple. Debemos contar con horarios que atiendan a las necesidades de todos los vecinos. Periodos de espera muy prolongados y trayectos muy largos expulsan del transporte público a muchísimos usuarios. Y esto se debería haber mejorado provisionalmente a la espera del supuesto servicio definitivo que se implante con la MetroGuagua.

Desde el Área de Empleo no se han llevado a cabo acciones específicas para los barrios de la ciudad ni acciones económicas que los desarrollen y fomenten el empleo. Los fondos DUSI para favorecer el empleo en los barrios del Cono Sur han quedado en nada, a pesar de que además se aprobó la moción "EDUSI: Proyectos para el Cono Sur", presentada al Pleno por Ciudadanos en octubre de 2016, en la que se apoyaron acuerdos para mejorar la formación y el desarrollo del empleo en el Cono Sur.

Estamos obligados a volver a presentar esta moción porque la Concejalía Delegada de Barrios continúa sin proyecto alguno. El acuerdo firmado por el Gobierno en su acto de inicio de mandato está quedando en papel mojado, un compromiso adquirido por los tres partidos del actual gobierno y que va camino de quedar en propaganda inicial. Esta es la última oportunidad para desarrollar un Plan Integral que oriente las inversiones en el último año de mandato.

DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Desarrollar desde la Concejalía Delegada de Barrios un Plan Integral de Actuación en los Barrios que recoja los siguientes objetivos:

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



Mejorar y ampliar la dotación de infraestructuras en los barrios y riscos de la ciudad.

Mejorar la accesibilidad.

Mejorar el servicio de transporte público colectivo: mejorar la frecuencia y los horarios, adaptándolos a las necesidades de los distintos barrios, y la accesibilidad, así como garantizar una tarifa única para todo el término municipal y un sistema de bonificación igualitario entre las distintas zonas y barrios.

Desarrollar programas específicos para favorecer el empleo y la empleabilidad de sus residentes, fundamentalmente en aquellos más afectados por la crisis.

Fijar acciones que permitan el acceso igualitario a la actividad física y deportiva, así como a la vida cultural de la ciudad y el desarrollo de la creatividad».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CORREAS SÚAREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CONCEJALA DELEGADA DE BARRIOS** (Sanz Dorta)
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. PRESIDENTE**

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 12 [9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto; 2, C's; 1, UxGC)]

Votos en contra: 14 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: (1, UxGC)]

Escrutinio de la votación: decae al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D.ª Pilar Álvarez León
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª Adelina González Muñoz
- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

No participa en la votación doña Ángeles Batista Perdomo que continua ausente en el trámite de la votación.

10.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A "PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO" (R. E. S. GRAL. NÚM. 1159)

Es rechazada.

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de mayo comenzaron las obras de la MetroGuagua en el tramo que afecta a Mesa y López, con un presupuesto de 2,8 millones de euros. A consecuencia de estas obras los árboles de las ramblas de dicha calle se han visto perjudicados, sufriendo un claro deterioro debido a una falta de mantenimiento y medidas preventivas oportunas

Así, el domingo 10 de junio de 2018, uno de los laureles de Indias que se sitúan en la rambla central de Mesa y López caía fruto de la retirada del sustrato que sostenía sus raíces y la falta de actuaciones para asegurar su mantenimiento. De la misma manera, el resto de árboles presentan un claro deterioro debido a una ausencia total de las necesarias medidas preventivas. Podemos incluso hablar de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/105





poco respeto en el cuidado de los árboles, que debido a las obras han visto sus raíces descubiertas y son mal tapadas por bloques y escombros.

Es una constante en esta ciudad la falta de atención a sus árboles y, en especial, a aquellos que se ven afectados por una obra. Así, es normal que cada cierto tiempo caiga un árbol en zonas donde poco tiempo antes se había ejecutado una obra. Esto debe hacernos reflexionar sobre las nulas medidas preventivas exigidas por este ayuntamiento para garantizar la salud del arbolado.

Los árboles son un bien de todos los ciudadanos y, particularmente, los laureles de Mesa y López son desde hace muchos años elementos emblemáticos de esta zona de la ciudad. Un ayuntamiento que no apuesta por la creación de nuevas zonas verdes, lo mínimo que debería hacer es cuidar las que ya tenemos.

Otra de las cuestiones importantes es la seguridad de los ciudadanos. Afortunadamente, con el árbol que cayó el pasado 10 de junio no hubo que lamentar daños personales, como tampoco ha pasado con los árboles que han caído en los últimos tiempos. No podemos seguir poniendo en riesgo a nuestros vecinos y visitantes. Debemos cuidar nuestro arbolado también por esta razón, para garantizar la seguridad de todos.

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Parar las obras que se están realizando en Mesa y López hasta que se garantice el mantenimiento del arbolado y la seguridad de los ciudadanos con un diagnóstico de la situación y con unas medidas preventivas oportunas.

2. Garantizar en el futuro la protección y correcto mantenimiento de los árboles que se vean afectados por las diferentes obras que se realicen en Las Palmas de Gran Canaria».

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. **CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS** (Medina Montenegro)
- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 13 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 14 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: decae al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Mario Regidor Arenales
- D. Javier Doreste Zamora
- D.ª Pilar Álvarez León
- D.ª Diana Olga Mújica Velázquez
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. José Miguel Álamo Mendoza
- D.ª Ángeles Batista Perdomo

B) PARTE DECLARATIVA

ALCALDÍA

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



11.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A “APOYO AL COLECTIVO LGTB”

Se adopta el siguiente acuerdo:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este año 2018, dedicado por la Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales a la liberación trans a instancias del Colectivo Gamá de Canarias, el activismo ll alza la voz por las personas trans, más aún, por las y los menores trans y las personas migrantes trans, sin derecho al cambio registral de su nombre y sexo por una ley estatal que no reconoce sus derechos. También a quienes no encajan en los protocolos que exige la Ley de 2007, los dos años de hormonación obligatoria, la validación de psiquiatría, la imposición de un modelo de ser hombre o ser mujer, la limitación de identidades.

Pero Canarias tiene también tareas pendientes. Esta comunidad aprobó en 2014 la Ley de No Discriminación por Motivos de Identidad de Género y de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Transexuales, una ley que ha permitido un avance notable, que ha facilitado la inclusión de niños, niñas y jóvenes trans en los centros educativos y la sensibilización de la Administración. Pero pronto ha quedado latente que es una ley desfasada e incompleta, de ahí que ya se esté trabajando en una nueva propuesta de ley.

En este sentido, las asociaciones LGTBI de Canarias instan a una Ley de Igualdad Social y No Discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales que sea más ambiciosa en la promoción de la igualdad, en el reconocimiento de los derechos de las personas trans e intersexuales residentes en Canarias, en la lucha contra la transfobia.

Ante todo una ley no patologizadora, ya que borrar del imaginario social, técnico y político la visión de las realidades trans como enfermas es vital para hablar de verdadera igualdad. Y esto pasa por una ley que no imponga un diagnóstico para reconocer las diversas identidades, que dibuje una atención sanitaria basada en el respeto de las necesidades de las propias personas trans y que ampare a las personas intersexuales.

Las personas intersexuales sufren violencia mediante los procedimientos médicos vigentes. Los cuerpos son diversos y eso, por sí mismo, no puede considerarse una patología. Como violencia es lo que sufren algunas personas trans menores de edad, en sus entornos, desde la propia familia, al centro educativo, sin una forma de actuación global, transversal, que las proteja. Y es necesario que el Gobierno de Canarias y el resto de corporaciones se implique.

Violencia es también lo que han sufrido las personas trans mayores, mayoritariamente mujeres, excluidas por ser ellas mismas, expulsadas del sistema, sin posibilidades de acceso al mercado laboral y hoy expuestas al sistema. Y eso por medidas que favorezcan el empleo pero también por el reconocimiento de la responsabilidad de las administraciones en su situación actual y la apuesta por medidas que resarzan su extrema vulnerabilidad.

Y violencia es lo que reciben aún personas LGTBI por el hecho de serlo, fruto del odio a la diversidad sexual y de género. Un odio que se aprende, como se aprende el respeto a la diversidad. Y a ese odio puede ponerle freno la ciudadanía de Canarias, poniendo fin al silencio cómplice ante la discriminación, el desprecio o la desigualdad que empuja a la diversidad a los armarios.

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/105





En este 2018 se debe seguir trabajando contra la discriminación pero con la T por bandera. De ahí que la manifestación que el próximo 30 de junio llenará las calles de Las Palmas de Gran Canaria con motivo del Orgullo de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales organizada por el Colectivo Gamá lleve por lema "REPRESALIADAS, DISIDENTES, VICTORIOSAS. JUNTXS POR LA LIBERACIÓN TRANS", con el objetivo de aunar voces contra la LGTBfobia y en defensa de una sociedad más libre y más diversa para todas y todos».

El señor PRESIDENTE procede a leer la parte dispositiva de la declaración institucional.

ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 17676 al 24265, emitidos del 18 de mayo de al 28 de junio 2018, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y sus ausencias:

«Decreto número 18169, de 22 de mayo de 2018, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del día 24 de mayo (desde las 18:00 horas) al

día 2 de junio (hasta las 17:30 horas) de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2018, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del día 24 de mayo (desde las 18:00 horas) al día 2 de junio (hasta las 17:30 horas) de 2018, por motivos institucionales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/105





TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del día 24 de mayo (desde las 18:00 horas) al día 2 de junio (hasta las 17:30 horas) de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 19107/2018, de 25 de mayo, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, el día 28 de mayo de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por el que se nombra a doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Escrito de fecha 25 de mayo de 2018, por el que se comunica la ausencia, por motivos personales, de la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la jefa del Servicio de Recursos

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



Humanos, doña María Candelaria González Jiménez, el día 28 de mayo de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por ausencia de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, por la jefa del Servicio de Recursos Humanos, doña María Candelaria González Jiménez, el día 28 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía

administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 19297/2018, de 28 de mayo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 29 de mayo de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 25 de mayo de 2018, por el que se comunica la ausencia del

concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 29 de mayo de 2018, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:


PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 29 de mayo de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 19407, de 28 de mayo, de sustitución del director general de

Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 29 de mayo, a partir de las 14:00 horas, al 1 de junio de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 25 de mayo de 2018, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 29 de mayo, a partir de las 14:00 horas, al 1 de junio de 2018, inclusive, con motivo del “IV Congreso de Ciudades Inteligentes” y el evento “Security Day 2018 de Telefónica”, en Madrid los días 30 y 31 de mayo de 2018, y visita al “Centro de Ciberseguridad y de Identidad Digital de Deloitte”, en Madrid el día 1 de junio de 2018, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 29 de mayo, a partir de las 14:00 horas, al 1 de junio de 2018, inclusive.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,

ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 19408, de 28 de mayo, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 7 al 15 de junio de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 25 de mayo de 2018, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 7 al 15 de junio de 2018, ambos

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==	PÁGINA 42/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



inclusive, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública, por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 7 al 15 de junio de 2018, ambos inclusive.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando


cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

“Decreto número 19419, de 28 de mayo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 31 de mayo y 1 de junio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 28 de mayo de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 31 de mayo y 1 de junio de 2018, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 31 de mayo y 1 de junio de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 19655, de 29 de mayo de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, del 13 al 18 de junio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 28 de mayo de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, del 13 al 18 de junio de 2018, ambos inclusive, por vacaciones, estando prevista su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21679/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Sergio Millares Cantero	Área de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 13 al 18 de junio de 2018 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 20450, de 4 de junio de 2018, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, del 9 al 23 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/105





Comunicado de fecha 1 de junio de 2018 de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, don Roberto Santana Rodríguez, del 9 al 23 de agosto de 2018, ambos inclusive, por vacaciones, siendo sustituido por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21656/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Roberto Santana Rodríguez	Concejalía Delegada de Alumbrado Público y Aguas
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 9 al 23 de agosto de 2018, ambos inclusive	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.


TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	47/105
			
W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 20455, de 4 de junio de 2018, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar los días 7 y 8 de junio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 4 de junio de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Movilidad, Promoción

Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, los días 7 y 8 de junio de 2018, por viaje a Ávila, con motivo del “XXV Congreso Nacional de Transporte Urbano y Metropolitano. Transporte Urbano Flexible: una nueva era”, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,


DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía Delegada de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 7 y 8 de junio de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá

interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

“Decreto número 20936, de 7 de junio de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 12 y 13 de junio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 4 de junio de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 12 y 13 de junio, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 12 y 13 de junio de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá

interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 20937, de 7 de junio de 2018, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 19 al 25 de junio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19999/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21697/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Sostenibilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 6 de junio de 2018, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de

Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León, del 19 al 25 de junio de 2018, por vacaciones, estando prevista su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21697/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª María del Pilar Álvarez León	Área de gobierno de Sostenibilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Sergio Millares Cantero	Área de gobierno Barrios y Participación Ciudadana
PERÍODOS DE LA SUSTITUCIÓN	Del 19 al 25 de junio de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	51/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare

oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

“Decreto número 21326, de 8 de junio de 2018, de sustitución de la concejala delegada de Barrios del 18 al 22 de junio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 7 de junio de 2018, por el que se comunica la sustitución de la concejala delegada de Barrios, doña María Mercedes Sanz Dorta, por el concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, del 18 al 22 de junio de 2018 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



CONCEJALA SUSTITUIDA	DELEGADA	D.ª María Mercedes Sanz Dorta	Concejalía delegada de Barrios
CONCEJAL SUSTITUTO	DE GOBIERNO	D. Sergio Millares Cantero	Área de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN		Del 18 al 22 de junio de 2018 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 21327, de 8 de junio de 2018, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 12 (desde las 17:30 horas) al 13 (hasta las 22:00 horas) de junio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 7 de junio de 2018, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 12 (desde las 17:30 horas) al 13 (hasta las 22:00 horas) de junio de 2018, por asuntos institucionales, estando prevista su sustitución por la

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 12 (desde las 17.30 horas) al 13 (hasta las 22:00 horas) de junio de 2018	


SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	54/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 21607, de 12 de junio de 2018, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, el día 13 junio de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de junio de 2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 11 de junio de 2018, por el que se comunica la ausencia, por asuntos personales, de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, el día 13 de junio de 2018 y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 13 de junio de 2018.


SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	55/105
			
W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 22527/2018, de 18 de junio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 20 y 21 de junio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 15 de junio de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier

Erasmus Doreste Zamora, los días 20 y 21 de junio de 2018, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.


Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	56/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 20 y 21 de junio de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».


«Decreto número 22599/2018, de 19 de junio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, los días 21 y 22 de junio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 18 de junio de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, los días 21 y 22 de junio de 2018,

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	57/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



por atención de asuntos vinculados con la gestión de la Concejalía fuera del término municipal, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21707/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 21 y 22 de junio de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.


TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	58/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 22164/2018, de 15 de junio, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 16 de junio de 2018 (desde las 9:00 hasta las 16:50 horas)

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2018, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno

de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, el día 16 de junio de 2018 (desde las 9:00 hasta las 16:50 horas), por asuntos personales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,


DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 16 de junio de 2018 (desde las 9:00 hasta las 16:50 horas)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	59/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 23136, de 21 de junio, de sustitución del concejal delegado de

Recursos Humanos, del 5 (a partir de las 08:00 horas) al 10 (hasta las 00:00 horas) de julio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 20 de junio de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 5 (a partir de las 08:00 horas) al 10 (hasta las 00:00 horas) de julio de 2018 (ambos inclusive), por asuntos personales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	60/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



CONCEJAL SUSTITUIDO	DELEGADO	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Concejalía Delegada de Recursos Humanos
CONCEJAL SUSTITUTO	DE GOBIERNO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN		Del 5 (a partir de las 08:00 horas) al 10 (hasta las 00:00 horas) de julio de 2018 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 23757/2018, de 22 de junio, de sustitución del director general de Movilidad, del 10 al 16 de julio y del 13 al 20 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26.11.2015, por el que se nombra a don Heriberto José Dávila Ojeda director general de Movilidad.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	61/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 22 de junio de 2018, por el que se comunica la ausencia del director general de Movilidad, don Heriberto José Dávila Ojeda, por visita a la Fábrica de Guaguas Eléctricas, en San Sebastián, los días 10 y 11 de julio de 2018, y por vacaciones, del 12 al 16 de julio y del 13 al 20 de agosto de 2018 (todos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, al coincidir en ambos períodos con ausencia del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19927/2017, de 20 de junio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Movilidad por ausencia de su titular, don Heriberto José Dávila Ojeda, por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, del 10 al 16 de julio y del 13 al 20 de agosto de 2018 (todos inclusive).

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Movilidad.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==	PÁGINA 62/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 23787/2018, de 26 de junio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 27 y 28 de junio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores

funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 22 de junio de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 27 y 28 de junio de 2018, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.


- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste	Área de gobierno de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	63/105
			
W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



	Zamora	Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 27 y 28 de junio de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».


«Decreto número 23929/2018, de 27 de junio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 3 al 8 de julio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 22 de junio de 2018, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 3 al 8 de julio de 2018 (ambos inclusive), con motivo de su asistencia a distintos eventos para la promoción del Carnaval de

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	64/105
			
W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



Las Palmas de Gran Canaria 2019, en Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 3 al 8 de julio de 2018 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.


TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo

anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	65/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 23930/2018, de 27 de junio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 16 al 25 de julio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 22 de junio de 2018, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública

y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 16 al 25 de julio de 2018 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 16 al 25 de julio de 2018 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al

de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	66/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde las 18:00 horas del día 24 de mayo hasta las 17:30 horas del día 2 de junio de 2018, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por motivos institucionales debo ausentarme del término municipal desde

las 18:00 horas del día 24 de mayo hasta las 17:30 horas del día 2 de junio de 2018.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia».

«Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 12 de junio de 2018, a las 17:30 horas, hasta las 22:00 horas del día 13 de junio de 2018, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por motivos institucionales debo ausentarme del término municipal desde las 17:30 horas del día 12 de junio hasta las 22:00 horas del día 13 de junio.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia».

«Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 16 de junio de 2018, desde las 09:00 horas hasta las 16:50 horas, y su sustitución por el primer teniente de

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	67/105





alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por motivos institucionales debo ausentarme del término municipal el día 16 de junio desde las 09:00 horas del día hasta las 16:50 horas.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia».

Las siguientes tomas de razón quedaron pendientes para la siguiente sesión plenaria:

TOMA DE RAZÓN DE MIEMBRO DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR QUE PASA A DESEMPEÑAR SU CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Incluido por error en el apartado de Fiscalización y Control, no se procedió a su tratamiento.

TOMA DE RAZÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LA PORTAVOCÍA Y SUPLENCIA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

Incluido por error en el apartado de Fiscalización y Control, no se procedió a su tratamiento.

TOMA DE RAZÓN DE LA DETERMINACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN DE LAS PALMAS

Incluido por error en el apartado de Fiscalización y Control, no se procedió a su tratamiento.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 21, 22 y 23, de fecha 27 de abril, 3 y 10 de mayo, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 6 (ordinaria), de fecha 8.5.2018.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesiones números 6 (ordinaria), de fecha 8.5.2018 y 7 (extraordinaria), de fecha 15.5.2018.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 10.5.2018.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 6 (ordinaria), de fecha 11.5.2018.

Juntas Municipales de Distrito:

- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 16.3.2018, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 16.3.2018, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 16.3.2018, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 16.3.2018, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 16.3.2018, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	68/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



Sin asuntos.

2.- COMPARENCIAS

- **Solicitudes de comparencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión**

No se formularon.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1.- RUEGOS

3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se presentaron.

3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

3.1.3.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Este ruego va dirigido al Servicio Municipal de Limpieza, en concreto a la concejala Pilar Álvarez, y además en consideración y por el respeto que nos merecen a todos, supongo, los trabajadores del Servicio Municipal de Limpieza, fijos y eventuales. Como usted recordará, en marzo de 2016 solicitamos desde este mismo grupo la elaboración de las bases para formar una bolsa de empleo que desde el año 1991 no veía la luz en este ayuntamiento. No nos vamos a remontar tan atrás, pero sí es verdad que, tomando como base esa bolsa anterior, se han ido haciendo contrataciones por parte

de este ayuntamiento a personas que han estado concatenando unos contratos y otros durante treinta años en algunos casos. A su llegada a esta corporación, decide que sus contrataciones para los proyectos y sus eventualidades las va a hacer mediante llamamientos innominados al Servicio Canario de Empleo. Por aquella razón y porque lo considerábamos injusto, fue por lo que le pedíamos, por favor, una actualización y una bolsa de empleo.

El caso es que la bolsa de empleo, que después de todos estos avatares parece ser que ya está en Intervención, o en el proceso en que quiera que esté a día de hoy, resulta que no tiene en cuenta toda esta serie de contrataciones que en nuestro parecer consideramos ilegales. Los trabajadores del Servicio Municipal de Limpieza en estos contratos eventuales han tenido un talante tan tolerante como para no ir de forma masiva a denunciar al Ministerio de Trabajo lo que está ocurriendo en este ayuntamiento, lo que ha estado ocurriendo. Estos trabajadores son personas afectadas por una situación, usted ha querido obviarlos e innominarlos. Aquí vemos cada día cómo nos damos golpes de pecho por las personas, ¿verdad?, que trabajamos para las personas, escuchamos a colectivos con los que nos solidarizamos nosotros, esta que está aquí la primera. Pero también creo que este ayuntamiento tiene que solidarizarse con toda esta serie de personas... Usted tendrá oportunidad de hablar, doña Pilar, tendrá oportunidad si quiere.

El señor PRESIDENTE: Señora Batista, estamos en Ruegos.

La señora BATISTA PERDOMO: Me voy a remitir al ruego, efectivamente. Sería interesante que escuchara, si tiene algún interés por sus trabajadores, de los cuales es responsable, ¿verdad?, sería interesante que escuchara...

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	69/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



El señor PRESIDENTE: Señora Batista, estamos en Ruegos, por favor, concrete el ruego.

La señora BATISTA PERDOMO: Estamos en Ruegos, señor alcalde, pero el problema yo creo que bien merece escuchar, es un ruego y le estoy haciendo la exposición, porque el ruego vendrá en el sentido de que debe usted reconsiderar, en primer lugar, la falta de palabra con respecto a las últimas contrataciones que se hicieron, en la promesa de que iban a ser diez meses y ahora ha asegurado que serán solo los seis meses previos por los cuales se les ha contratado. No solo no podemos negar que la promesa del alcalde fue que se iba a estudiar la posibilidad de renovar y de hacer un contrato, sino la suya propia, doña Pilar Álvarez, que, escuche bien, tenemos grabaciones de su presentación a estos trabajadores...

El señor PRESIDENTE: Por favor, concrete...

La señora BATISTA PERDOMO: ... a los cuales usted les dice que se buscará la fórmula para renovar y para que sea, si no cuatro meses, otro proyecto de seis meses.

El señor PRESIDENTE: Señora Batista...

La señora BATISTA PERDOMO: El ruego, el ruego, señor alcalde, le ruego encarecidamente, desde Unidos por Gran Canaria, que reconsidere estas bases, que además consideramos no debieron ir vinculadas a la oferta de empleo —de cinco plazas—, no debieron nunca estar vinculadas porque en estas pruebas tiene usted que entender, y no puede negar, que hay una exigencia por la cual usted va a dejar fuera a casi todas estas personas que llevan vinculadas al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria treinta años, una media de treinta años. Sabe usted que los trabajadores...

El señor PRESIDENTE: Señora Batista, estamos en un ruego y vuelve al argumento, ¿estamos en el ruego o no estamos en el ruego?

La señora BATISTA PERDOMO: Termino, termino, señor alcalde, estas pruebas...

El señor PRESIDENTE: Es que hace el ruego y vuelve a la argumentación.

La señora BATISTA PERDOMO: ... discriminatorias exigen un nivel de preparación y unos conocimientos que están, desde luego, discrecionalmente fuera y exceden el puesto a ocupar de manera eventual. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Álvarez.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León): Buenos días, muchas gracias, doña Ángeles, gracias y saludos a los trabajadores que están aquí presentes, a los representantes de ellos.

Respecto a este ruego, le informo que este año hay personas que tienen hasta dos oportunidades de presentarse a la entrada, al acceso, al empleo público como dice la ley. El trabajo que ha hecho el Servicio Municipal de Limpieza —y el Ayuntamiento— para procurar estas oportunidades creo que no se había hecho en décadas anteriores, con la urgencia que usted misma manifiesta que había. Hay personas que llevan muchos años, pero no acceden a un puesto en el empleo público en condiciones de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Bien, este año, por fin, lo van a poder hacer, y los derechos se van a ver cubiertos con esas garantías y esas premisas. Ayer mismo nos terminó de informar favorablemente Intervención para siete categorías, para hacer una bolsa de empleo antes de que salga el resultado de la OPE. Creo que este año va a marcar un antes y un después en la contratación de personal en Limpieza Viaria y en Recogida y

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	70/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



creo que por eso tenemos que estar todos los partidos y todos los representantes políticos y sindicales juntos, creo que es lo mejor y lo que usted tiene que apoyar favorablemente. Yo le atenderé al ruego y creo que ya lo hemos hecho en gran parte.

El señor PRESIDENTE: Señora Batista, muy brevemente.

La señora BATISTA PERDOMO: Muy brevemente, señor alcalde. Tengo que decirle, señora Álvarez, que yo le agradezco la buena intención que usted parece que quiere expresar, pero de lo que aquí se trata es de reconocer los derechos adquiridos por unas personas que llevan años vinculadas al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Hemos reconocido las sentencias, la última sentencia de una empresa externa como es Serral, en cuanto a los contratos que tenían con respecto a su categoría de bibliotecarios, de auxiliares, y la Justicia les ha reconocido —les ha reconocido— la cesión ilegal de trabajadores, porque ocupaban puestos y funciones... las mismas que los trabajadores directos y fijos del Ayuntamiento. Algo similar, no podemos decir que es lo mismo, por supuesto, no crea usted que voy a pecar en ello, pero algo similar, para que usted se haga a la idea de las circunstancias, es que usted no está garantizando con estas pruebas, que van a exigir un nivel de conocimiento y un nivel de titulación del que la mayoría de estas personas que han estado vinculadas no disponen, que puedan acceder, eso es lo que le pido, y se lo pido de verdad, por favor.

El señor PRESIDENTE: Señora Álvarez.

La señora ÁLVAREZ LEÓN: La titulación asignada para las categorías está aprobada en el convenio colectivo y en este caso la persona que presentó una demanda en el Servicio de Recogida para acceder a un puesto fijo tiene una sentencia que absuelve al Ayuntamiento, de fecha de

diciembre del año pasado; la sentencia es firme y no presentó recurso de casación. Yo creo que todos los méritos y toda la experiencia de los trabajadores se van a tener en cuenta en la OPE y se van a tener en cuenta en la lista de reserva, en la bolsa de empleo. Yo creo que en todos los procesos de acceso al empleo público se tienen en cuenta los méritos y la capacidad. Si usted tiene algún sistema nuevo que no infrinja la ley, pues nos sentamos y usted lo comenta, ¿vale?, pero en el convenio y con el Comité está así puesto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Segundo ruego, señor Amador.

3.1.3.2.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Miren, este es el estado en el que se encuentra ahora el memorial del final de la calle Venegas, que se conoce como la plaza de la Memoria, en recuerdo de las víctimas del accidente del vuelo de Spanair, tan doloroso para esta isla, y básicamente el estado en que se encuentra la entrada al *parking* de al lado, con todo el óxido cayendo. Pues, en la medida de lo posible, lo que rogamos es que se limpie esta zona, que se limpie este óxido —no sabemos si correspondería al *parking* o al Ayuntamiento—, y en la medida de lo posible que se piense en algún tipo de ornamentación, floral o no sé de qué manera, para que quien pase por ahí repare verdaderamente en este memorial tan importante para todos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se toma razón. Siguiendo ruego.

3.1.3.3.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Y el siguiente ruego va para el concejal de Movilidad. Usted, cuando llegó a este ayuntamiento y en el anterior mandato, repetía una y otra vez que había muchas plazas de zona azul en esta ciudad que no tenían ninguna justificación para la rotación

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	71/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



comercial o de servicios, y ustedes hoy lo que han hecho es incrementar las zonas azules y zonas verdes de la ciudad. Hemos visto Ciudad Jardín, República Dominicana, ahora en estos últimos días hemos visto la parte de arriba de la calle Churruca. Nosotros, el ruego que hacemos desde este grupo, es que acaben con su voracidad recaudadora, que por favor se limiten a establecer la zona azul y verde en aquellos sitios donde está debidamente justificado y que, por supuesto, no sigan creando nuevas zonas verdes y azules para seguir cargando el bolsillo de los ciudadanos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Ramírez.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Rápidamente... Estamos haciendo justamente eso, poniendo zona azul y zona verde en los sitios en los que está debidamente justificado, justamente eso es lo que estamos haciendo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Siguiendo ruego.

3.1.3.4.- La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor presidente. Mi ruego va dirigido al señor Ramírez. Mire, hace unos meses se trajo a este pleno una moción, la cual aprobaron por unanimidad, para que la guagua entrara hasta la calle Sierra Nevada en el Risco de San Nicolás. Usted es el concejal de Movilidad y concejal de Guaguas Municipales. Meses después, esa guagua sigue sin entrar a la calle Sierra Nevada. Mire, pero es que también la llevamos a la Junta de Distrito Centro y también se aprobó. Yo no sé qué es lo que ha pasado, señor Ramírez, pero los vecinos del Risco de San Nicolás, muchos de ellos, no pueden salir, a distintas horas, de la ciudad porque no tienen la accesibilidad con la guagua. Mire, señor Ramírez, el

alcalde dijo en una de sus intervenciones que la prioridad de su grupo de gobierno son los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, y claro que sí, señor alcalde, pero yo no sé si para el señor Ramírez los vecinos del Risco de San Nicolás no son su prioridad. Señor Ramírez, es cuestión de voluntad política: ocúpese y preocúpese por los vecinos del barrio de San Nicolás y del resto de los vecinos de su distrito. Muchas gracias.


El señor PRESIDENTE: Ahora, ruego yo que hagan el ruego al final para saber cuál es exactamente el texto del ruego, hagan la intervención y después el ruego. Señor Ramírez.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Muy brevemente. Primero quiero darle la bienvenida a doña María Amador, entra con fuerza, creo que soy el único concejal que tiene... las tres áreas que dirige, tiene a los tres concejales que las llevaron en el pasado mandato sentados en la oposición, lo cual me anima, porque va a ser duro el año que me queda (*risas*), porque están los tres sentados aquí.

En cualquier caso, tengo que decirle que las guaguas han entrado y el problema que se encuentran constantemente son coches aparcados que impiden la maniobra, y eso hace que muchas veces tengan que quedarse fuera porque no pueden entrar. Insistiremos, mandaremos a la policía para que siga multando, pero si no tenemos la colaboración ciudadana suficiente, nos va a seguir ocurriendo. En cualquier caso, tomamos nota y reforzaremos la presencia policial, pero el motivo es ese, es un problema de que la gente aparca y no se puede maniobrar, es tan sencillo como eso.

El señor PRESIDENTE: Bien, siguiente ruego, señora González.

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	72/105
			
W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



3.1.3.5.- La señora GONZÁLEZ MUÑOZ (concejala del G. P. M. Popular): Gracias, señor presidente, buenos días a todos, bienvenida a María Amador. Señor concejal de Ciudad de Mar... (*risas en la sala*). Lo siento, ya me gustaría no tener que hacer este ruego, ya me gustaría, ciertamente; bandera negra para la playa de El Confital. Hemos pasado, o ha pasado, desde la bandera azul heredada del mandato pasado a bandera roja, que ya está en la conciencia colectiva, cerrada al baño desde hace ya un año; y ahora, por último, somos señalados como playa contaminada, bandera negra. Señor alcalde, con todos mis respetos, tiene que añadir también a sus categorías y clasificación que hizo antes que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —qué pena, porque además es una incongruencia, teniendo una Concejalía de Mar— será el primer ayuntamiento que tiene una bandera negra por contaminación en la playa de El Confital. Mi ruego: rogamos encarecidamente solventar y abrir ya la playa de El Confital. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Ramírez.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Muy rápidamente, supongo que la concejala conoce de quiénes son las competencias, y la competencia es del Gobierno de Canarias. Ya nos gustaría a nosotros poder abrir mañana mismo la playa. Se sabe, porque además lo publicamos en nuestra página web, algo que no se hacía en el pasado mandato, publicar los resultados de los análisis, nosotros sí los publicamos, y se sabe que hace cerca de seis meses que la playa está en condiciones de abrir. Ahora, depende del Gobierno de Canarias. Lo que sí que no vamos a hacer nosotros —eso se lo garantizo— es presionar al Gobierno de Canarias para que se abra, porque eso nos parece irresponsable, estamos hablando de

salud pública. Me parece sensato que el Gobierno de Canarias quiera tener un tiempo prudencial para analizar la situación de la playa, me parece sensato y nosotros no vamos a presionar al Gobierno, porque estamos jugando con la salud pública de las personas.

El señor PRESIDENTE: Señora González.

La señora GONZÁLEZ MUÑOZ: Gracias, quiero comentarle, por supuesto, al señor concejal... Tenemos las evidencias, lo dice usted, desde febrero no hay evidencias de contaminación. Lo que le pedimos es que solvente, lo que le pedimos es que abandone su actitud de espera pasiva. No hay ningún inconveniente, por lo tanto... Ya no nos quedan más banderas que poner, le advierto. Entonces, por favor... Ya es una pena, ya es una pena que seamos el único ayuntamiento con la incongruencia que comenté antes. Y hay que solventarlo, porque creo que es una cuestión de voluntad política, sentarse con Salud Pública del Gobierno de Canarias y abrir ya, que vamos a empezar el verano y ya llevamos un año con la playa cerrada, yo creo que es un ruego pertinente y que, además, se puede solventar.

El señor PRESIDENTE: Señor Ramírez.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Por cerrar, nos hemos sentado en infinidad de ocasiones con la Dirección General de Salud Pública y les hemos solicitado, les hemos dado toda la información que tenemos, todas las actuaciones que hemos llevado a cabo, para que autoricen a abrir, y nos han dicho que van a analizar toda esa información, que necesitan tener un tiempo, una secuencia relativamente larga, en donde no haya contaminación para abrir, y a eso estamos esperando. No podemos hacer más de lo que estamos haciendo. Hemos actuado para resolver la contaminación, esa ya está resuelta. A partir de ese momento la pelota está en el

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	73/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



techo del Gobierno de Canarias y tendremos que esperar a que ellos nos lo autoricen, es que no podemos hacer nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señora Guerra, siguiente ruego.

3.1.3.6.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Mi ruego va dirigido al concejal de Aguas. Hemos estado en la zona de San José del Álamo, sé que él conoce ese problema, porque los propios vecinos nos dijeron que había estado usted allí, conoce que es la Era del Trigal donde le pidieron... hay unas ocho viviendas afectadas, y faltan unos sesenta metros de tubo para llegar a las bombas de impulsión. Teniendo en cuenta que llega el verano, yo le pediría —le rogaría en este caso, le hago un ruego— que cuanto antes se hagan las obras que permitan que estas ocho viviendas no se vean afectadas por este problema.

El señor PRESIDENTE: Bien, se acepta el ruego, pasaríamos a las preguntas.

3.2.- PREGUNTAS

3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Menores en situación de riesgo” (R. E. S. Gral. núm. 1122):

“¿Cuál es la evolución seguida por el número de menores declarados en situación de riesgo desde el 1 de enero de 2016 hasta la actualidad y qué

valoraciones se hacen al respecto por parte del Gobierno local?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Menores que han superado situación de riesgo” (R. E. S. Gral. núm. 1123):

“¿Cuántos casos de menores declarados en situación de riesgo han conseguido cerrarse por superar la situación de riesgo desde 2016 y qué factores comunes pueden extraerse entre esos supuestos?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):

- En el 2017: Han sido cerrados 45 casos de menores que estaban declarados en riesgo y 57 han sido cerrados con medida preventiva.
- En el 2018: Han sido cerrados 27 casos de menores que estaban declarados en riesgo.

3.2.1.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Valoración y tratamiento de menores en riesgo” (R. E. S. Gral. núm. 1124):

“¿Cuántos padres y menores de los declarados en riesgo precisan valoración y tratamiento psiquiátrico en 2016, en 2017 y en 2018, y qué valoración se hace desde el Gobierno local de este servicio?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	74/105





Rosario): En esta pregunta se explicarán las competencias y cometido de la Unidad Técnica de Familia e Infancia a fin de contextualizar la demanda que se realiza. Esta unidad se encuentra junto con otras cuatro dentro del Área de Cohesión Social y realiza un trabajo **especializado**.

La Unidad Técnica está en estos momentos formada por 47 trabajadores: una jefatura, un técnico de gestión y dos administrativos y los Grupos Técnicos de esta unidad a los que se les denomina EMEAFI (Equipo Municipal Especializado de Atención a Familia e Infancia) y que están formados por 5 coordinadores, 9 psicólogos, 28 trabajadores sociales y 1 pedagoga. Atienden a un total de **1419 familias y 2226 menores**.

-El Grupo Técnico del Distrito de Ciudad Alta: 11 trabajadores.

-El Grupo Técnico del Distrito de Vegueta, Cono Sur y Tafira: 11 trabajadores.

-El Grupo Técnico del Distrito Centro: 8 trabajadores.

-El Grupo Técnico del Distrito de Tamaraceite – San Lorenzo - Tenoya: 7 trabajadores.

-El Grupo Técnico del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme: 6 trabajadores.

Situación de riesgo: Se entiende que un menor se encuentra en SITUACIÓN DE RIESGO:

“Cuando a causa de sus circunstancias personales, familiares o del entorno se perjudica su desarrollo personal sin alcanzar la gravedad suficiente para justificar su separación de la familia”.

Se trabaja desde el principio de: **PRESERVACIÓN FAMILIAR**.

FUNCIONES DE LOS EQUIPOS

1. Detectar situaciones socio-familiares de menores en posible dificultad o exclusión social, que residen en el municipio de Las

Palmas de Gran Canaria, emitiendo la correspondiente propuesta.

1.1. Investigar-verificar las situaciones socio-familiares y educativas de los menores que presenten una posible dificultad o exclusión social, valorando el área convivencial y relacional, de salud, de economía y trabajo, educativa y formativa, de vivienda y de entorno social de la unidad familiar.

2. Conseguir el desarrollo integral de los y las menores en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social con propuesta de intervención preventiva o de riesgo, que residen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, eliminando o reduciendo las causas que produjeron o mantienen dichas circunstancias personales, familiares o del entorno.

2.1. Apoyar a las familias y menores en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social con propuesta de intervención preventiva o de riesgo, procurando su desarrollo integral y la satisfacción de sus necesidades.

EQUIPO DE VALORACIÓN

VALORACIÓN SOCIAL: (Aspectos sociales y educativos)

Proceso por el que se analizan datos e información social sobre la situación que pudiera ser considerada de desprotección desde un punto de vista científico.


VALORACIÓN PSICOLÓGICA (Aspectos psicológicos y educativos)

Proceso de evaluación riguroso para determinar aquellas variables psicológicas que pudieran estar afectando al desarrollo del menor, así como las competencias parentales.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN:

Funciones:

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	75/105
			
W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



Intervención con familias que precisan apoyos por su situación de vulnerabilidad social, PREVENCIÓN y familias cuyos menores se encuentran declarados en situación de RIESGO, a través de un Plan de caso.

Se incide en las siguientes áreas: relacional, de salud, económica, educativa, formativa, de vivienda y del entorno social con un Plan de Intervención Familiar como instrumento.

ACTIVIDADES PROFESIONALES:

Entrevistas en el CEMSS: a nivel individual tanto con los progenitores como con los menores, familia extensa, personas significativas...

Sesiones familiares en el CEMSS y en el domicilio

Visitas domiciliarias.

Elaboración de Informes varios.

Derivación a otros recursos.

Gestiones de ayudas económicas.

Gestiones telefónicas.

Entrevistas con menores en el Centro Educativo.

Acompañamientos a Centros de Salud, a Centros Educativos, Centro de Día, Unidad de Atención al Drogodependiente, Vivienda...

Reuniones de coordinación con USM, con tutores, EOEP, UAD... y otros recursos.

Derivación a actividades tales como Educar en Familia, Escuela de Padres, Familiendo y otros talleres de educación parental.

3.2.1.4.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "Nuevas prestaciones o servicios para menores y familias en riesgo" (R. E. S. Gral. núm. 1125):

"¿Se ha creado alguna prestación o servicio, de nueva creación, en la atención a los menores y familias declarados en

riesgo, de acuerdo con las líneas que diseñó en su Plan de Rescate?".

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):

DURANTE EL 2018 SE ESTÁN IMPLEMENTANDO LOS SIGUIENTES TALLERES EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES: DISTRITO CENTRO

"Coaching para padres y adolescentes"

Ejecución: 01/03/2018 al 30/11/2018.


Objetivo: Talleres grupales y sesiones individuales/familiares de *coaching* dirigido a responsables parentales y adolescentes en situación de riesgo o con medida preventiva con el objeto de construir un sistema familiar desde la confianza, el respeto, la comunicación afectiva, generando espacios de crecimiento y aprendizaje para todos los miembros de la familia.

"Servicio de Promoción de nuevos talleres para jóvenes y adultos"

Ejecución: 01/03/2018 al 31/07/2018 y 03/09/2018 al 30/11/2018.

Objetivo: Talleres y/o actividades grupales educativas, deportivas y de ocio, dirigidas a responsables parentales y menores en situación de riesgo o con medida preventiva con el objeto de fomentar el uso adecuado del ocio y tiempo libre, favorecer hábitos de vida saludable a través de la práctica deportiva, crear espacios de participación social y de relaciones socio-afectivas que favorezcan la integración social y la adquisición de valores como el respeto, la solidaridad, la igualdad, la superación y la mejora de la autoestima en un ambiente divertido, socializador y favorable para el desarrollo integral.

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	76/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME:

"Desde la biografía y las artes hacia unas relaciones familiares sanas"

Ejecución: 01/03/2018 al 30/11/2018.

Objetivo: Despertar la mirada interna y apelar a lo más genuino nuestro, nuestra trayectoria vital, nuestra biografía, nos sitúa en una nueva visión espiritual y familiar, renovando nuestra misión como padres y madres en el arte de educar.

"Isleteando"

Ejecución: 01/03/2018 al 30/11/2018.

Objetivo: Actuaciones dirigidas a grupos de menores entre los 8 y 16 años. El ocio propicia la posibilidad de experimentar los efectos positivos del tiempo libre organizado en grupo, y además en educar la capacidad de gestionar nuestro propio tiempo con los medios con los que contamos.

DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA:

"¿Cómo te mueves?"

Ejecución: 02/07/2018 al 31/11/2018.

Objetivo: Sesiones de psicomotricidad y diafreoterapia dirigidas a niños y niñas como instrumento para el conocimiento de sí mismos, la proyección de lo que son hacia el entorno y la mejora de la capacidad de comunicación con su grupo de iguales.

"¿Me interesa el futuro de mi hijo?"

Ejecución: 01/03/2018 al 29/06/2018.

Objetivo: Trabajar la toma de conciencia con padres, madres y guardadores. Con el objetivo de dar a conocer la importancia de su papel como educadores y de referente vital para el menor, ofreciendo además un espacio de encuentro de experiencias y un

marco de adquisición de herramientas y destrezas.

Paralelamente desde un espacio pedagógico también se generarán grupos de trabajo con los propios menores, ofreciendo una perspectiva atractiva y motivadora frente al reto del aprendizaje y el crecimiento.

"¿Te cuidas?"

Ejecución: 03/09/2018 al 30/11/2018.

Objetivo: En el trabajo de intervención desde los Grupos Técnicos de Infancia y Familia, existen indicadores de vulnerabilidad que son comunes y están presentes en la dinámica de las familias. Se estima necesario, por tanto, un Programa de Talleres en el que se aborde la educación para la Salud en todas sus vertientes (higiene, sexualidad, consumo dependiente, organización doméstica...).

DISTRITO VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA:

"Intervención Arteterapéutica para menores y familia"

Ejecución: 01/01/2018 al 30/11/2018.


Objetivo: Realización de intervención en Arteterapia: Realizar una intervención en arteterapia con el uso de los medios y procesos artísticos como facilitador en expresar emociones y sentimientos, tanto positivos como negativos, para canalizarlos y elaborarlos constructivamente a fin de mejorar las relaciones familiares de las familias con las que se realiza la intervención familiar.

"Programa El Espejo Mágico"

Ejecución: 01/01/2018 al 30/11/2018.

Objetivo: Realización de Taller El programa "El Espejo Mágico". Tiene como objetivo ofrecer un entorno positivo y empoderador donde los/las participantes puedan

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	77/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



relacionarse con otros/as desde el apoyo y el acompañamiento, con una mirada integradora.

"Mindfulness: prácticas de anclajes respiración y cuerpo"

Ejecución: 01/01/2018 al 30/11/2018.
Objetivo: Intervención para lograr reducción del estrés, mejora del sistema inmunológico, evitación de problemas cardíacos, prevención de problemáticas ansioso-depresivas y en global un aumento de nuestra calma, paz y equilibrio emocional, en relación con los menores lo conveniente que resulta para contrarrestar conductas de hiperactividad y falta de atención, y en ancianos el que ayuda a aceptar problemáticas de índole física propias de la edad.

DISTRITO CIUDAD ALTA:

"Alfareritando"

Ejecución: 01/01/2018 al 30/11/2018.
Objetivo: Anuar la puesta en marcha de un taller de Alfarería Canaria con el crecimiento y desarrollo personal y grupal de las personas que asistan a él, siendo esta la acción de "andar" juntos y juntas con el trabajo del barro como acción.

"Taller de Mandalaterapia para trabajar con menores en situación de riesgo"

Ejecución: 01/01/2018 al 30/11/2018.
Objetivo: La Mandalaterapia conjuga los beneficios terapéuticos de la arteterapia y del *mindfulness* como herramienta de concentración de la atención y la conciencia plena. Recuperar la armonía innata y la creatividad, trabajando las emociones como la focalización en aspectos de la vida en los que queremos tomar conciencia, aclarar y

actuar para dar un paso hacia nuestra salud física, psíquica y espiritual.

"Mejor en familia"

Ejecución: 01/01/2018 al 30/11/2018.
Objetivo: Generar un espacio de encuentro y reflexión que permita a las familias abordar distintas temáticas que les faciliten desempeñar su papel, sentirse seguros/as y atender una tarea que es suya más que de cualquier otro/s.

Además, la Unidad Técnica durante el 2018 cuenta con los siguientes **RECURSOS DE APOYO A LA INTERVENCIÓN:**

Para el desarrollo integral y la satisfacción de las necesidades básicas, teniendo como prioridad la **garantía alimentaria** de los menores atendidos desde la UT Familia e Infancia, se ha tramitado en **Prestaciones Económicas de Especial Necesidad y Emergencia Social un total de: 145.145 €.**

Centro de Día

Dos centros de Atención Diurna de menores, Casablanca III y San Roque: 60 PLAZAS. Convenio con ADSIS. Funcionan todo el año y que en verano ofrecen atención diurna y campamentos.

USUARIOS: Menores (riesgo o prevención) de edades comprendidas entre los 6 y los 12 años.

ACCIONES: Apoyo Escolar, Ocio y Tiempo Libre, educación en Valores, acompañamiento individualizado / tutorías afectivas, intervención familiar/social (talleres en habilidades parentales).

Programa Caixa ProInfancia

El Ayuntamiento en Las Palmas de Gran Canaria participa en el programa

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	78/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



CaixaproInfancia, los usuarios de los Centros Municipales de Servicios Sociales y los menores atendidos con medida preventiva en los Equipos de Familia e Infancia acceden a la cartera de prestaciones y servicios del citado programa, a través de la entidad colaboradora de Radio Ecça y ADSIS.

3.2.1.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Previsión presupuestaria III Plan de Igualdad” (R. E. S. Gral. núm. 1126):

“¿Qué previsión presupuestaria se tiene para la realización del III Plan de Igualdad, que se desarrollará durante varios ejercicios, indicando los conceptos y la cuantía aproximada?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Diagnóstico Plan estratégico de Atención a Personas sin Hogar” (R. E. S. Gral. núm. 1127):

“¿Cuál es el documento resultado de la evaluación periódica de actualización permanente del diagnóstico del Plan Estratégico de Atención a Personas sin Hogar 2017-2021, que permite conocer el avance hacia los objetivos previstos en el plan?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Plan operativo del Plan estratégico para personas sin hogar” (R. E. S. Gral. núm. 1128):

“¿Cuál es el último plan operativo anual donde se establecen las metas que pretenden conseguir, los recursos financieros, humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento, la atribución y distribución de responsabilidades y tiempos, así como la evaluación de los procedimientos más adecuados para llevar a cabo lo previsto en el Plan Estratégico de Atención a Personas sin Hogar 2017-2021?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Financiación externa Área de Servicios Sociales” (R. E. S. Gral. núm. 1129):

“¿Cuál ha sido la financiación externa del Área de Servicios Sociales a finales de 2017 y finales o pendientes de aprobación en 2018, especificando el origen y concepto, y qué previsiones se tienen para este 2018?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (**Ortega del Rosario**):

Financiación Externa Servicios Sociales 2017

Administración/Organismos que concede	Nombre Proyecto/Programa	Cuantía
Cabildo de Gran Canaria	Servicios Sociales, Derechos Humanos y Solidaridad	2.000,00 €
Cabildo de Gran Canaria	Equipos Municipales Especializados en la Atención de Infancia y Familia	292.136,08 €

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	79/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



Cabildo de Gran Canaria	Apoyo a la Red de Atención Primaria	117.000,00 €
Gobierno de Canarias	Equipos Municipales Especializados en la Atención de Infancia y Familia	613.534,40 €
Gobierno de Canarias	Plan Concertado de Prestaciones Básicas en Servicios Sociales	2.084.256,72 €
FECAM	Protocolo entre Federación Canaria de Municipios, Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Empleo, Fundación Cajacanarias y Fundación Bancaria "La Caixa" para acciones de emergencia social	127.058,31 €
FECAM	Convenio de Colaboración entre Fundaciones Bancarias "La Caixa" y Cajacanarias y Federación Canaria de Municipios, para el desarrollo de campaña social de equipamiento escolar para familias	15.810,00 €

Previsión Financiación Externa Servicios Sociales 2018

Administración/Organismo que concede	Nombre Proyecto/Programa	Cuantía
Gobierno de Canarias	Programa de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	277.775,00 €
Gobierno de Canarias	Acciones de Lucha contra la Pobreza	141.175,91 €
Gobierno de Canarias	Programa de lucha contra la Pobreza. Infancia y Familia	156.351,43 €
Gobierno de Canarias	Proyecto de Atención a Personas Sin Hogar	49.162,41 €
Gobierno de Canarias	Plan Concertado de Prestaciones Básicas	2.746.583,02 €
Gobierno de Canarias	Equipos Municipales Especializados en la Atención a la Infancia y la Familia	613.534,40 €
Cabildo de Gran Canaria	Apoyo a la Red de Atención Primaria	117.000,00 €
Cabildo de Gran Canaria	Equipos Municipales Especializados en la Atención a la Infancia y la Familia	292.136,08 €
Cabildo de Gran Canaria	Servicios Sociales, Derechos Humanos y Solidaridad	2.950,00 €
FECAM	Protocolo General de actuación entre Federación Canaria de Municipio y Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, para el desarrollo de acciones de emergencia social	42.352,77 €
	Convenio de Colaboración entre Fundaciones Bancarias "La Caixa" y Cajacanaria y Federación	

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	80/105





FECAM	Canaria de Municipios, para el desarrollo de campaña social de equipamiento escolar para familias	19.500,00 €
-------	---	-------------

3.2.1.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Cumplimiento moción transporte alimentos” (R. E. S. Gral. núm. 1130):

“¿Qué acciones se han desarrollado desde Servicios Sociales para dar cumplimiento al acuerdo aprobado por unanimidad a instancias del Partido Popular con relación al transporte de alimentos para las entidades de reparto en la ciudad?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Respuesta social incendio La Feria” (R. E. S. Gral. núm. 1131):

“¿Cómo se explica que no se ofreciese desde el Ayuntamiento una alternativa alojativa a los afectados por el incendio de La Feria que han estado viviendo, con menores incluso, en una casa sin luz, sin cocina y sin ventanas durante varias semanas sin tener recursos ni alternativas para esa situación?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Incorporación agentes de movilidad sentencia firme” (R. E. S. Gral. núm. 1132):

“¿Cuáles son las actuaciones que el Gobierno local ha desarrollado para dar cumplimiento a las sentencias firmes en relación con la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo para Agentes de Movilidad y cuáles son las previsiones temporales al respecto?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): Se han estudiado las consecuencias derivadas de las distintas sentencias judiciales firmes, especialmente aquellas que anulan la lista definitiva y obligan a retrotraer las actuaciones, al mismo tiempo que se están estudiando las consecuencias que los procesos selectivos de policías locales tendrán en ese listado definitivo, ya que muchos de los agentes de movilidad o bien los han superado o bien se están presentando en estos momentos o bien han superado procesos similares en otras administraciones.

No obstante, al mismo tiempo, se ha convocado al Tribunal de selección para el próximo día 29 de junio, al objeto de que por el referido órgano se adopten los acuerdos oportunos y se eleven las propuestas correspondientes al órgano convocante.

Debe tenerse en cuenta que la ejecución no es sencilla, ya que las sentencias exigen revalorar las distintas puntuaciones y proporcionar datos claros al Tribunal de Selección, previa convocatoria del mismo, en cuanto que dicho órgano es quien debe adoptar los acuerdos pertinentes. Actualmente algunos de dichos miembros ni tan siquiera se encuentran en activo, lo que exige resolver las suplencias pertinentes.

En cuanto a las previsiones temporales, si no existen inconvenientes de ningún

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	81/105

W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



orden, ni se formulan abstenciones o recusaciones que deban ser objeto de resolución, la lista definitiva podría estar configurada para el mes de septiembre de 2018, conjuntamente con los nombramientos y tomas de posesión.

3.2.1.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Tardanza abono ayudas emergencias incendio La Feria” (R. E. S. Gral. núm. 1133):

“¿Cuál es la razón por la que se ha tardado 14 días en abonar una ayuda de emergencia a los afectados por el incendio ocurrido en La Feria?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Actuación PEMULPA incendios recientes” (R. E. S. Gral. núm. 1134):

“¿Cuál ha sido la actuación de PEMULPA en los dos últimos incendios ocurridos en Las Palmas de Gran Canaria y cuál fue la actuación de los equipos multidisciplinares de emergencia?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Galván González**): No en todos los incidentes se activa PEMULPA. Por ello se comunica que en los últimos incendios no se requirió la activación del mismo.

Se requiere la intervención de la Unidad Técnica y esta valorará si hay que activar o no el Plan de Emergencia.

El EMELPA se activa cuando se considera necesario.

3.2.1.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Capacidad de formulación denuncias Agentes de Movilidad” (R. E. S. Gral. núm. 1135):

“¿En qué situación se encuentra la capacidad de formular denuncias dentro del ámbito de sus competencias de los agentes de movilidad y cuáles han sido las razones que motivaron la orden de que los mismos dejaran de denunciar?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Galván González**): Las razones fueron la ejecución del fallo de la sentencia núm. 102/2018, de 4 de abril, y se está trabajando desde Recursos Humanos en la elaboración del nuevo reglamento.

3.2.1.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Escaleras mecánicas La Cícer” (R. E. S. Gral. núm. 1136):

“¿Cuáles son las razones que justifican que las escaleras mecánicas de la pasarela de La Cícer no se haya puesto en funcionamiento aún y que todo el entorno de los nuevos locales y construcciones presenten tal estado de abandono?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Relación Plan Especial SG Guinguada” (R. E. S. Gral. núm. 1137):

“¿En qué punto exacto se encuentra la redacción del Plan Especial del Sistema General del Guinguada?”.

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	82/105





El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): La COTMAC aprobó la evaluación ambiental el 23/12/15. Geursa entregó el Plan Especial el 7/7/16. Se solicitaron los informes previos vinculantes a Carreteras del Gobierno de Canarias, Consejo Insular de Aguas, Telecomunicaciones y Aviación Civil el 9/8/16. Carreteras informó desfavorablemente y declaró vinculantes los apartados 3.º y 4.º. Esto último implica la prolongación de la calle Rafael Cabrera, proyecto en el que se trabaja vía actuación de la MetroGuagua.

3.2.1.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Cantidades certificadas obras MetroGuagua” (R. E. S. Gral. núm. 1138):

“¿Cuál es la cantidad económica exacta certificada de obra hasta el día de hoy de lo ejecutado del proyecto de la MetroGuagua, con indicación de los tramos y fechas de certificación?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Debe dirigir su pregunta a la Concejalía de Movilidad.

3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Reglamento del Consejo de la Juventud Municipal (R. E. S. Gral. núm. 1147):

“¿En qué situación se encuentra el Reglamento del Consejo de Juventud municipal, cuyo borrador quedó elaborado en marzo de 2016?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “liquidación operación Tamaraceite Sur” (R. E. S. Gral. núm. 1399):

“¿Por qué razón no se contempla realizar la liquidación pendiente por toda la operación de Tamaraceite Sur entre el Ayuntamiento y Geursa en este ejercicio y qué previsión existe para que sea realizada?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): No procede liquidación alguna hasta que finalicen las obras de urbanización de la segunda etapa, encontrándose las mismas en plazo.

Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Convenio Costas El Rincón” (R. E. S. Gral. núm. 1834):

“¿En qué situación se encuentra el Convenio de Costas entre el Ayuntamiento, el Ministerio de Medio Ambiente y otras Administraciones a través del cual se abonó parte de la adquisición de terrenos en El Rincón?”.

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	83/105





Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “gestiones realizadas Convenio Costas” (R. E. S. Gral. núm. 1835):

“¿Qué gestiones se han realizado desde el Ayuntamiento para que las cantidades comprometidas en su momento en el mencionado Convenio de Costas puedan recuperarse para seguir obteniendo suelos en El Rincón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “accesibilidad” (R. E. S. Gral. núm. 2056):

«En el pleno de julio de 2015 presentamos una moción relativa a la inclusión de las personas con discapacidad y que fue aprobada en dicho pleno. En ella se acordó:

“1. Asumir el ‘Compromiso Ciudad Inclusiva’, elaborando un protocolo de normas de mínimos que sea de obligado cumplimiento en la realización de planes y directrices que comporten la efectiva transversalidad de la discapacidad.

2. Elaborar un ‘Plan de Inclusión en la Comunidad de las Personas con Discapacidad’, que articule toda la política en materia de discapacidad.

3. Realizar un estudio, con recursos de personal propio, para la creación de un Órgano Sectorial de Inclusión para las

Personas con Discapacidad. El objetivo será dotar de competencias a un órgano paritario de encuentro y debate sobre las políticas públicas de discapacidad entre la Corporación y el sector de la discapacidad de Las Palmas de Gran Canaria. Así, todas las disposiciones normativas y decisiones ejecutivas de la Corporación deberán contar, con carácter previo a la ejecución, con el necesario enfoque de la discapacidad”.

En estos dos años que han pasado desde que están en el gobierno y también desde que se aprobase la moción presentada antes por Ciudadanos relativa a la inclusión de las personas con discapacidad, ¿qué acciones concretas se han ejecutado para mejorar la vida de las personas con discapacidad en nuestro municipio? ¿Podrían detallar dichas acciones y cuantificar su inversión?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.5.- Recogida selectiva (R. E. S. Gral. núm. 284)

“¿Por qué razón la programación de recogida selectiva de residuos no da la adecuada respuesta para que la ciudad no presente las imágenes constantes de contenedores de vidrio, cartón y envases rebosados por todos lados?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León): En el caso de la fracción vidrio, desde que entró en vigor el nuevo contrato de Recogida de RSU y de Vidrio, el 1 de octubre el 2015, el denominado contrato de gestión de servicios “SERVICIO DE RECOGIDA DE

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	84/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS/DOMÉSTICOS (FRACCIÓN RESTO) EN CIERTOS BARRIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE RECOGIDA DE VIDRIO, LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CONTENEDORES DE VIDRIO INSTALADOS EN EL MUNICIPIO Y OTROS TRABAJOS AFINES; N.º DE EXPTE: 1152/14”, las incidencias en los recipientes

destinados para la recogida de fracción de vidrio en nuestro municipio han mermado, son escasas y muy puntuales, siendo el crecimiento de la producción de vidrio recogido selectivamente en estos contenedores muy notable. A continuación anexamos una tabla con los datos obrantes en esta Oficina Gestora:

Tn recogidas de la Fracción de Vidrio en el T. M. de Las Palmas de G. C.				
Mes / Año	2015	2016	2017	2018
Enero		330,74	535,26	491,52
Febrero		399,36	420,08	
Marzo		342,54	435,46	
Abril		411,08	393,94	
Mayo		387,405	391,94	
Junio		321,16	371,24	
Julio		369,52	303,56	
Agosto		305,16	405,72	
Septiembre		395,18	355,48	
Octubre	420,84	459,64	405,84	
Noviembre	276,08	414,00	444,46	
Diciembre	416,89	438,34	372,76	
Suma:	1.113,81	4.574,13	4.835,74	491,52

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.6.- Servicio de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 323)

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 27.4.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.7.- Activación Ruta Playa Viva (R. E. S. Gral. núm. 710)

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.8.- Obras en distritos anunciadas por alcalde (R. E. S. Gral. núm. 714)

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	85/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.9.- ONG que han recibido subvención en 2017 (R. E. S. Gral. núm. 715)

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.10.- ONG que solicitaron subvención en 2017 (R. E. S. Gral. núm. 716)

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.11.- Número de convenios con ONG (R. E. S. Gral. núm. 717)

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 23.5.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Orden General 8/2018 de la Jefatura de la Policía Local” (R. E. S. Gral. núm. 936):

“La Orden General 8/2018 de la Jefatura de la Policía Local establece la prohibición a los agentes de movilidad de efectuar denuncias de tráfico, salvo denuncia voluntaria, atendiendo a una supuesta incompetencia que han negado la Dirección General de Asesoría Jurídica, en virtud de informe, y el propio alcalde, haciendo referencia a este preciso documento. ¿Por qué el comisario principal contradice el criterio de la Asesoría Jurídica y del propio alcalde y los retira del ejercicio de las citadas funciones?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): No existe contradicción alguna y en este momento se está esperando el resultado del trabajo realizado por RR. HH., teniendo en cuenta el acuerdo tomado en Mesa de Negociación con todos los sindicatos.

3.2.3.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Formulación competencias Agentes de Movilidad” (R. E. S. Gral. núm. 937):

«¿Qué tipo de acuerdo y con qué contenido se quiere sustanciar en Pleno, conforme a las declaraciones realizadas ante los medios de comunicación, para “reformular las competencias de los agentes de movilidad y permitir que denuncien”, si ya Asesoría Jurídica en 2016 elaboró un informe donde aclaraba de forma explícita que sí podían sancionar?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): En este momento es Recursos Humanos quien está realizando el trabajo según acuerdo con todos los Sindicatos en Mesa de Negociación.

3.2.3.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Acciones dinamización Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 938):

“¿Qué acciones de dinamización comercial y apoyo empresarial se tiene previsto realizar en la zona comercial de Tamaraceite?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	86/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



3.2.3.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Abono Sitycleta” (R. E. S. Gral. núm. 939):

“En relación con el nuevo sistema de bicicleta pública, ¿cuántos abonos y de qué tipos existen hasta el momento? ¿Cuál es la cantidad total percibida en concepto de ingresos por el uso de la Sitycleta?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Autorizaciones instalación Sitycleta” (R. E. S. Gral. núm. 940):

«¿Qué trámites administrativos y obtención de autorizaciones municipales han amparado la instalación en la vía pública de las nuevas estaciones de bicicleta pública “Sitycleta”?».

El señor DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD (Dávila Ojeda): La respuesta a su pregunta la puede consultar a través de la resolución firmada por el concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, de fecha 17 de mayo de 2018.

3.2.3.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Previsión viajeros nueva línea 18” (R. E. S. Gral. núm. 941):

“¿Cuáles son los datos que fundamentan la creación de una nueva línea de Guaguas Municipales dentro del espacio de la Autoridad Portuaria en cuanto a previsión de número de viajeros, definición de su recorrido, km de la oferta de servicio que dispensará, recursos que

se destinarán, ingresos previstos y coste de la misma?”.


El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): La línea 18 se proyecta en función de una propuesta de viabilidad de la Concejalía de Movilidad, con el fin de unir la terminal de Manuel Becerra y la Zona Portuaria, a fin de cubrir las necesidades de movilidad del personal que trabaja en el recinto portuario, según demanda de la propia Autoridad Portuaria y los empresarios portuarios.

Con el fin de hacer una aproximación del volumen de viajeros que transportaría la línea, se solicitaron datos del número de trabajadores de la zona portuaria a los empresarios del recinto, pero nunca obtuvimos respuesta a ese requerimiento. Por lo tanto, no disponemos de dicha previsión, pero quedaría en todo caso justificada la puesta en marcha del servicio, si el mismo contribuyera a minorar el alto nivel de congestión de tráfico que se produce diariamente en la zona, y considerando el elevado número de trabajadores y usuarios de dicho recinto, es por eso que dicho servicio se pone con carácter provisional, con objeto de valorar la conveniencia de supervivencia en el tiempo, que solo quedaría justificada si la demanda de viajeros que lo utilicen sea consistente.

El recorrido se establece de forma que se pueda dar cobertura de una manera rápida y eficaz a los principales centros de trabajo dentro del espacio de la Autoridad Portuaria.

En sentido ida y a partir de la terminal de Manuel Becerra parará en Miguel Curbelo, Rotonda Capitán N. Mastro (entrada a OPCSA), Muelle de León y Castillo (gasolinera de BP), Av. de las Petrolíferas (depósitos comerciales), Av. de las Petrolíferas (ASTICAN), Av. de las

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	87/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



Petrolíferas (REPNAVAL) y Muelle Reina Sofía.

En sentido vuelta y a partir del Muelle Reina Sofía, la línea parará en Av. de las Petrolíferas (REPNAVAL), Av. de las Petrolíferas (ASTICAN), Av. de las Petrolíferas (depósitos comerciales), Muelle de León y Castillo (gasolinera de BP), Miguel Curbelo (Autoridad Portuaria) y Plaza de Manuel Becerra.

La línea cuenta con 4,97 km de ida y 2,77 km de vuelta. Un total de 7,74 km de recorrido y 26 viajes diarios (13 de ida y 13 de vuelta), con una frecuencia de media hora entre expediciones y operará de 6:45 a 9:15 horas y de 12:30 a 16:00 horas.

Las expediciones serán cubiertas por una unidad de 12 metros y un conductor en jornada de turno partido.

El coste previsto por kilómetro para 2018 es de 4,3 €/km, lo que supone un coste anual de 108.166,50 € (calculando 250 días laborables). Se ha calculado sobre la base del coste medio de un km en GM, que es de 4,3€/Km, pero podría calcularse perfectamente también utilizando el coste marginal (quitando los costes fijos que ya se tienen de todas formas) utilizando para calcularlo el 60 % del coste medio, o sea 2,58 €/Km, lo que nos da un coste total anual de 64.899 €/año.

Independientemente de desconocer los ingresos asociados a la puesta en marcha del servicio, claramente dicho servicio deberá tener una demanda, por baja que sea, por lo que vamos a realizar el ejercicio de calcular dos supuestos:

Uno pesimista, que vamos a cifrar en 5 viajeros por viaje, lo que significa que con 6.500 viajes al año (26 viajes/día x 250 días/año) x 5 viajeros/viaje= 32.000 viajeros x 0,8 € de tarifa media = 26.000 €/año de ingresos.

Un segundo supuesto más optimista, pero también conservador, sería que cada viaje tuviera 10 viajeros de media, lo que

nos daría el doble de ingresos, o sea 52.000 €/año.

Los resultados de la línea entre ambos supuestos estarían entre -38.899 € (64.899-26.000) y -12.899 € (64.899-52.000). Después de los cálculos anteriores entendemos que la experiencia merece la pena, ya que en todo caso tiene un coste razonable y, sobre todo, se está planteando como reversible, si finalmente no da resultado y no contribuye en absoluto a resolver el problema al que nos enfrentamos en dicha zona.

3.2.3.18.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “atascos recurrentes GC-1 y posibles soluciones” (R. E. S. Gral. núm. 942):

“La GC-1, en su discurrir por la trama urbana, tiene varios puntos negros que generan colapsos permanentes y problemas de circulación en la plataforma baja de la ciudad. ¿Le consta si el Gobierno de Canarias trabaja algún proyecto concreto para solucionar estos puntos negros? A iniciativa del Ayuntamiento, ¿se ha producido alguna gestión con Cabildo o Gobierno de Canarias para iniciar los trámites que pongan fin a esa situación?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.19.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “solicitud desafectación GC-110” (R. E. S. Gral. núm. 943):

“¿En qué situación exacta se encuentra la solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ante el Gobierno de Canarias para desafectar la GC-110?”.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	88/105





Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.20.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Fecha inicio de expediente desafectación GC-110” (R. E. S. Gral. núm. 944):

“¿Cuál fue la fecha de inicio del expediente iniciado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ante el Gobierno de Canarias para desafectar la GC-110?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): El Ayuntamiento solicitó la municipalización de la GC-110 el 24 de marzo de 2014, desconociéndose la fecha de inicio de expediente por parte del Gobierno de Canarias.

3.2.3.21.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Redacción Plan Especial SG-51” (R. E. S. Gral. núm. 945):

“El SG-51 del Guinguada está remitido a la redacción de un Plan Especial; ¿en qué punto exacto se encuentra el mismo y qué intenciones y previsiones tiene el Gobierno local al respecto?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): La COTMAC aprobó la evaluación ambiental el 23/12/15. Geursa entregó el Plan Especial el 7/7/16. Se solicitaron los informes previos vinculantes a Carreteras del Gobierno de Canarias, Consejo Insular de Aguas, Telecomunicaciones y Aviación Civil 9/8/16. Carreteras informó desfavorablemente y declaró vinculantes los apartados 3.º y 4.º. Esto último implica la prolongación de la calle Rafael Cabrera,

proyecto en el que se trabaja vía actuación de la MetroGuagua.

3.2.3.22.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a «Pago de la “nominilla” en mayo» (R. E. S. Gral. núm. 946):


«¿Qué motivos justifican que no se abone a los trabajadores municipales la conocida como “nominilla”, junto a la nómina del mes de mayo, tal y como se informó a los representantes sindicales el pasado 11 de mayo?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): Que lo que se ha dado en llamar la “nominilla” del mes de mayo no es otra cosa que el abono de incompatibilidad correspondiente al año 2013, dejado de abonar por la anterior corporación municipal. Es decir, en estos momentos este grupo de gobierno está intentando regularizar la totalidad de los destrozos económicos que generó la anterior corporación suspendiendo los pactos y acuerdos que conferían derechos de orden económico a la totalidad del personal.

Por tal motivo, con ocasión de la celebración de la Junta de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2018, se dio cuenta a dicho órgano de los siguientes extremos, para la correspondiente toma de razón y orden de ejecución de las mismas:

1.- Sentencia dictada en fecha 29 de junio de 2016 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Las Palmas, en autos del Procedimiento Abreviado número 157/2015, seguido a instancias de Central Sindical e Independiente de Funcionarios (CSIF), Unión General de Trabajadores (UGT) e Intersindical Canaria (IC), cuyo fallo declara la nulidad del acuerdo de la Junta de

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	89/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



Gobierno de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de diciembre de 2012, por el que se suspendió desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, la cláusula décima del Convenio Colectivo General del personal laboral del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de octubre de 2008, por la que se asignó el complemento de incompatibilidad en el complemento específico para determinados puestos de trabajo respecto al personal laboral, el acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de octubre de 2013 por el que se aprueba la asignación del componente de incompatibilidad en el complemento específico a los puestos de trabajo del Instituto Municipal de Deportes correspondientes a empleados laborales y el acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de noviembre de 2010 por el que se aprueba la asignación del complemento de compatibilidad en el complemento específico a determinados puestos de trabajo del Instituto Municipal de Educación y Formación respecto al personal laboral.

La referida Sentencia fue declarada firme por Diligencia de Ordenación de 29 de noviembre de 2017.

II.- Sentencia de 6 de febrero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 6 de Las Palmas, en autos del Procedimiento Abreviado número 261/2015, seguido a instancias de Federación de Servicios a la Ciudadanía del Sindicato de CC. OO., cuyo fallo declara la nulidad contra los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria de 11 de abril de 2013, por el que se desestiman los recursos de reposición interpuestos por su representada contra los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fechas 27 de diciembre de 2012 y

10 de enero de 2013, por el que se suspende desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, determinados artículos aplicables al personal laboral y funcionario del Ayuntamiento, publicados en el BOP número 14 de 30 de enero de 2013, Anuncios:

1.- Número 854. Artículo 42: Otras Asignaciones Familiares, Disposición Transitoria Tercera: Ayudas Médicas del Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (RFALPGC).

2.- Número 855. Artículo 35: Premio por Jubilación anticipada. Artículo 36: Premio por Permanencia en la Corporación del RFALPGC. Acuerdo plenario de 28/12/2001, por el que se hace extensivo el abono del premio a la permanencia a los herederos de los empleados públicos fallecidos en activo.


3.- Número 857.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de Las Palmas, en sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2012, que adoptó, entre otros, el Acuerdo de suspender desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, los siguientes artículos vigentes aplicables al personal funcionario:

a) Cláusula Décima. Incompatibilidad, del Pacto de Condiciones Generales Retributivas del Personal Funcionario, así como el Anexo IV, por el que se sigue percibiendo el extinto complemento de dedicación exclusiva.

b) El Acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de octubre de 2010, por el que se aprueba la asignación del componente de incompatibilidad en el complemento específico a determinados puestos de trabajo, respecto del personal funcionario contemplado en el mismo.

c) El Acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de octubre de 2010, por el que se aprueba la asignación del componente de incompatibilidad en el complemento específico a los puestos de trabajo del Instituto Municipal de Deportes, respecto

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	90/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



del personal funcionario contemplado en el mismo

4.- Número 856.- Suspensión de pactos, acuerdos y convenios relativos al concepto de incompatibilidad (dedicación exclusiva) y mayor dedicación en el complemento específico aplicable al personal del ayuntamiento. Así como la nulidad de estos Acuerdos adoptados.

La referida Sentencia fue declarada firme por Diligencia de Ordenación de 08 de enero de 2018.

III.- Sentencia de 20 de abril de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Las Palmas, en autos del Procedimiento Abreviado número 513/2015, seguido a instancias de Central Sindical e Independiente de Funcionarios (CSIF), Unión General de Trabajadores (UGT) e Intersindical Canaria (IC), cuyo fallo declara la nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de diciembre de 2012, publicado en el BOP de 30 de enero de 2013, Anuncio 856, segundo por el que se acuerda suspender desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 los artículos aplicables al personal funcionario del Ayuntamiento, en concreto:

La cláusula 10.ª incompatibilidad del PCGR (Pacto de Condiciones Generales Retributivas del Personal), así como el anexo IV de PCGR, por el que se sigue percibiendo el extinto complemento de dedicación exclusiva.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de octubre de 2008 por el que se asignó el complemento de incompatibilidad en el complemento específico para determinados puesto de trabajo respecto al personal funcionario

El acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de octubre de 2010 por el que se aprueba la asignación del componente de incompatibilidad en el complemento específico a los puestos de trabajo del

Instituto Municipal de Deportes correspondiente a los empleados funcionarios.

De la referida Sentencia se tomó razón por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria de 29 de junio de 2017, acordando asimismo no interponer recurso de apelación contra la misma, en los términos propuestos por la Dirección General de Asesoría Jurídica, siendo por tanto firme y así se declara por Diligencia de Ordenación de fecha 31 de mayo de 2017, debiendo procederse a su ejecución.

IV.- El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 27 de diciembre de 2012, cuya nulidad ha sido declarada por la totalidad de las Sentencias anteriormente reseñadas suspendió, desde el día 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, los siguientes artículos vigentes en dicho momento:


A) Aplicables al personal funcionario (BOP núm. 14 de 30/01/2013):

➤ Cláusula Décima y el Anexo IV del Pacto de Condiciones Generales Retributivas del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

➤ El Acuerdo Plenario de 25 de enero de 1991, por el que se aprueba la concesión del concepto de incompatibilidad, a incluir en el complemento específico, a los puestos de trabajo con niveles 30 y 28 de complemento de destino.

➤ Decreto de Alcaldía número 4085, de 8 de mayo de 1995, por el que se asigna el complemento de incompatibilidad a varios empleados públicos referidos en el mismo.

➤ Decreto de Alcaldía número 4922, de 29 de mayo de 1995, por el que se asigna el complemento de incompatibilidad a varios empleados públicos referidos en el mismo.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	91/105
			
W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



➤ Acuerdo plenario de 28 de junio de 1996, por el que se concede el complemento de mayor dedicación a incluir en el complemento específico a varios empleados públicos de este ayuntamiento referidos en el mismo.

➤ Con fecha 22 de octubre de 1996, se aprueba mediante Decreto de Alcaldía número 11656, de 22 de octubre, por el que se asigna el complemento de dedicación exclusiva a incluir en el complemento específico a un empleado público de este ayuntamiento.

➤ Decreto de Alcaldía número 21745, de 26 de noviembre de 2001, por el que se asigna el complemento de incompatibilidad a una empleada pública de este ayuntamiento.

➤ Resolución número 33911, de 19 de diciembre, del concejal de gobierno del Área de Organización, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, por la que se asigna el complemento de incompatibilidad en el complemento específico a una empleada pública de este ayuntamiento.

➤ Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 20 de octubre de 2011, por el que se asigna al puesto de trabajo denominado como Primera Secretaria de Despacho de Alcaldía el complemento, entre otros, de mayor dedicación.

➤ La Cláusula Décima. Incompatibilidad del PCGR, así como el Anexo IV del PCGR, por el que se sigue percibiendo el extinto complemento de dedicación exclusiva.

➤ El Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de octubre de 2008 por el que se acuerda la asignación del componente de incompatibilidad en el complemento específico a determinados puestos de trabajo, respecto al personal funcionario contemplado en el mismo.

➤ El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 28 de octubre de 2010 por el que se aprueba la asignación del

componente de incompatibilidad en el Complemento Específico a los puestos de trabajo del IMD correspondientes a personal funcionario.

➤ El acuerdo plenario de fecha 14 de abril de 1993, por el que se aprueba la creación de una Bolsa de Productividad a repartir trimestralmente a los empleados públicos adscritos a la Sección de Recaudación Voluntaria.

➤ El Acuerdo plenario de 26 de julio de 2002, por el que se modifica el complemento específico a percibir por los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

B) Aplicables al personal laboral sujeto al Convenio Colectivo General del Personal Laboral del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 14 de 30/01/2013):

➤ La Cláusula Décima y el Anexo IV del Pacto de Condiciones Generales Retributivas del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

➤ El Acuerdo Plenario de 25 de enero de 1991, por el que se aprueba la concesión del concepto de incompatibilidad, a incluir en el complemento específico, a los puestos de trabajo con niveles 30 y 28 de complemento de destino.

➤ Decreto de Alcaldía número 5025, de 6 de julio de 1993, por el que se asigna el complemento de incompatibilidad a un empleado público de este ayuntamiento.

➤ Decreto de Alcaldía número 4085, de 8 de mayo de 1995, por el que se asigna el complemento de incompatibilidad a varios empleados públicos referidos en el mismo.

➤ Acuerdo plenario de 26 de abril de 1996, por el que se concede el complemento de mayor dedicación a incluir en el complemento específico a un empleado público de este ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	92/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



➤ La Cláusula Décima. Incompatibilidad del PCGR, así como el Anexo IV del PCGR, por el que se sigue percibiendo el extinto complemento de dedicación exclusiva.

➤ El Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de octubre de 2008 por el que se acuerda la asignación del componente de incompatibilidad en el complemento específico a determinados puestos de trabajo, respecto al personal laboral contemplado en el mismo.

➤ El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 28 de octubre de 2010, por el que se aprueba la asignación del componente de incompatibilidad en el Complemento Específico a los puestos de trabajo del IMD, correspondientes a empleados laborales que se recogen en el mismo.

➤ El Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de noviembre de 2010 por el que se acuerda la asignación del componente de incompatibilidad en el complemento específico a determinados puestos de trabajo del IMEF, respecto al personal laboral contemplado en el mismo.

➤ El acuerdo plenario de fecha 14 de abril de 1993, por el que se aprueba la creación de una Bolsa de Productividad a repartir trimestralmente a los empleados públicos adscritos a la Sección de Recaudación Voluntaria.

C) Aplicables al personal laboral del Servicio de Limpieza sujeto al Convenio Colectivo General del Personal Laboral del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y al personal laboral del Servicio de Limpieza sujeto al Convenio Colectivo del personal del Servicio Municipal de Recogida de Basura del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 14 de 30/01/2013):

Personal laboral del Servicio de Limpieza sujeto al Convenio Colectivo

General del Personal Laboral del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

➤ El artículo 54. Jubilación anticipada.

➤ El artículo 55. Indemnización por jubilación o invalidez permanente.

➤ El artículo 56. Premio a la Permanencia en el Servicio.

➤ El artículo 57. Fondo para Actividades Culturales y Recreativas.

➤ El artículo 59. Bolsa de Estudios.

➤ El artículo 60. Ayudas al trabajador y beneficiarios.

➤ El artículo 57. Fondo para Actividades Culturales y Recreativas.

Personal del Servicio Municipal de Recogida de Basura del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

➤ El artículo 78. Jubilación anticipada.

➤ El artículo 79. Premios a la Jubilación Forzosa.

➤ El artículo 80. Premio a la Permanencia en el Ayuntamiento.

➤ El artículo 81. Fondo para Actividades Culturales y Recreativas.

➤ El artículo 83. Ayudas al Trabajador.

➤ El artículo 84. Bolsa de Estudios.

IV.- Sentencia de 8 de febrero de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2, recaída en autos del procedimiento abreviado núm. 146/2015, por la que se estima el recurso presentado por la representación de CSI-CSIF, Intersindical Canaria y la Unión General de Trabajadores, anulando la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, de la que se tomó razón en la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 08/02/2018, siendo firme con fecha 1

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	93/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



de marzo de 2018. Como consecuencia de dicha Sentencia se hace preciso abonar a los empleados públicos afectados las diferencias retributivas dejadas de percibir en los años 2015, 2016, 2017 y hasta febrero de 2018.

V.- Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 24 de mayo de 2018, por el cual se acuerda el fraccionamiento del pago de las diferentes cantidades adeudadas a los empleados públicos municipales como consecuencia de la totalidad de las sentencias recaídas en varios procedimientos, debidamente reseñadas en los antecedentes expositivos cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Mesa General de Negociación Conjunta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 2017, adopta por unanimidad y ejecución de las diferentes sentencias del Contencioso-Administrativo en relación con la suspensión de Pactos y Acuerdos y anulación de la RPT aprobada en Junta de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2014 del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo necesario adoptar un nuevo acuerdo dada la imposibilidad de afrontar el mismo, en Mesas Generales de fechas 11 y 24 de mayo, adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- El fraccionamiento del pago de la totalidad de la deuda con el personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, hasta la liquidación de la misma, empezando en 2018, sin perjuicio de cualquier otro concepto que no se recoja en este documento y que sea relativo al reconocimiento de la deuda contraída por la Administración con el personal de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Abono del 100 % de las cantidades, con respecto a la sentencia de 29 de junio de 2016, relativa al concepto de

incompatibilidad (procedimiento 157/2015) en un plazo de 15 días.

Tercero.- En relación a las cantidades derivadas de la anulación de la RPT de 2015 y de los pactos y acuerdos, se determina el abono, en un plazo máximo de seis meses, de los siguientes conceptos:

- **Premios a la Jubilación Anticipada y Premio a la Permanencia.**
- **Aportación al Plan de Pensiones**
- **Ayudas médicas**
- **Ayudas por estudios.**
- **Anulación de la RPT de 2015**

Con el fin de mantener informados a los integrantes de la Mesa General, se abrirá el canal de comunicación en Laycos en donde se dará cumplida información sobre el estado de tramitación y ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- La representación sindical desiste de requerir los intereses moratorios del aplazamiento de la deuda, atendiendo al cumplimiento del presente acuerdo en los términos establecidos.

Quinto.- El cálculo de la deuda se realizará tomando como base las retribuciones globales percibidas por cada uno de los trabajadores durante el año 2013, así como las cantidades percibidas en concepto de sentencia y que abarcan dicho periodo laboral.

Sexto.- No se exigirá por la Administración ninguna devolución por los emolumentos percibidos por la aplicación durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017 de la RPT, pues las funciones han sido realizadas mientras dicha normativa estuvo en vigor.

Séptimo.- La Administración informará a la representación sindical del importe desglosado por conceptos y cantidades abonado en la anualidad referida una vez realizados los abonos.

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	94/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



Octavo.- Con el fin de ofrecer la máxima garantía jurídica al presente acuerdo de ejecución de sentencias, se declaren nulos los actos administrativos independientes derivados de la aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada”.

Como consecuencia de ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 31 de mayo pasado, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Toma de razón de la Sentencia dictada en fecha 29 de junio de 2016 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Las Palmas, en autos del Procedimiento Abreviado número 157/2015, seguido a instancias de Central Sindical e Independiente de Funcionarios (CSIF), Unión General de Trabajadores (UGT) e Intersindical Canaria (IC).

Segundo.- Toma de razón de la Sentencia dictada en fecha 6 de febrero de 2017, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 6 de Las Palmas, en autos del Procedimiento Abreviado número 261/2015, seguido a instancias de Federación de Servicios a la Ciudadanía del Sindicato de CC. OO.

Tercero.- Aprobar el acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación Conjunta de fecha 24 de mayo de 2018, ratificándolo en todos sus términos, al tratarse de la voluntad tanto de la representación sindical como de la Administración (...).

(...)

Sexto.- Requerir del Servicio de Recursos Humanos el cálculo de las cantidades adeudadas a los empleados municipales, a los efectos contemplados en el resolutivo octavo anterior.

Séptimo.- De la resolución que se dicte, dese cuenta a las Secciones Sindicales, al objeto de que puedan comprobar el cumplimiento parcial de los acuerdos alcanzados.


Como consecuencia de todo lo anterior, por resolución de 31 de mayo de 2018, registro número 19914, se acordó el abono de las cantidades adeudadas a la totalidad de los trabajadores, por el concepto de 100 % de la incompatibilidad dejada de percibir durante el ejercicio 2013, cumpliendo de este modo con la totalidad de los acuerdos alcanzados, restando por abonar el resto de las cantidades adeudadas, para lo que se ha contemplado en el Acuerdo suscrito con los Sindicatos un plazo de seis meses. El ingreso en nómina tuvo lugar el día 01 de junio de 2018.

Debe tenerse en cuenta la enorme dificultad que comporta reunir la totalidad de los datos referidos a cada uno de los ejercicios económicos afectados por la errática toma de decisiones de la anterior Corporación, que han supuesto un endeudamiento exagerado con los empleados públicos, una sobrecarga para los servicios económicos, de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica municipales y un daño de dimensiones considerables para el erario público, obligando a alcanzar acuerdos con las Secciones Sindicales que minimicen en la medida de lo posible el impacto ocasionado por los acuerdos adoptados por el anterior Grupo de Gobierno, respecto del que conviene recordar que era precisamente del Grupo Político del Partido Popular, esto es, del mismo grupo político que ahora pretende imponer exigencias a esta corporación para solucionar una situación de caos generada por ellos mismos.

3.2.3.23.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Incremento salarial cargos directivos” (R. E. S. Gral. núm. 947):

“En la pasada Comisión de Organización, Funcionamiento y Régimen General, el grupo de gobierno dejó sobre

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	95/105
			
W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



la mesa uno de los asuntos previstos en el orden del día, relativo a la subida salarial de sus cargos directivos, aduciendo que ‘el expediente no estaba completo’, a pesar de llevar más de un año preparándolo y haberlo incluido de urgencia mediante orden complementario. ¿Puede explicarnos exactamente por qué estaba incompleto, para cuándo estará finalizado y si pretenden pasarlo de nuevo para su aprobación?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C’s

3.2.3.24.- Pregunta formulada por don **Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, “Sobre el Servicio de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 954):

“¿A qué se debe el aumento de 240.000 euros mensuales en la renovación del contrato de limpieza mecanizada?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León): Dicha cuantía, los 240.000 euros anuales, es la cantidad mensual máxima permitida para la continuidad del contrato ya existente, denominado “SERVICIO DE LA LIMPIEZA MECANIZADA, Y LIMPIEZA VIARIA EN VARIAS ZONAS DEL T. M. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”. Número de expediente: 1002/10.

Esa cifra, 240.000 euros/mes, es la cantidad máxima que se abonará en el caso de que el contratista justifique documental y fehacientemente los sobregastos que este asume por la continuidad de la prestación de las labores contempladas en dicho contrato (n.º expte.: 1002/10), que entró en “Nulidad de Procedimiento” el 02/05/2018.

Siendo los posibles sobregastos, los siguientes:

- Contratación de personal para sábados, domingos y festivos (desde el 2012, esta contrata cumple con el descanso semanal).
- Compra de chasis de la maquinaria específica de limpieza mecanizada, una vez finalizado el *renting*.
- Sobrecostes del mantenimiento de la maquinaria adherida al presente contrato.
- Sobrecostes en mano de obra en los servicios extraordinarios contemplados.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.3.25.- Pregunta formula por don **David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Actuaciones folclóricas del Pueblo Canario” (R. E. S. Gral. núm. 912):

“Con relación a las actuaciones folclóricas del Pueblo Canario que tienen lugar los domingos, y que de forma temporal se están desarrollando en el anfiteatro del parque Doramas, ¿podría motivar la distribución, en relación con la cantidad, de las actuaciones folclóricas entre las cuatro agrupaciones? ¿Se plantea la posibilidad de ampliar el calendario de actuaciones a los días festivos? En caso afirmativo, ¿podría indicar cuándo se va a poner en contacto con las agrupaciones correspondientes para poner sobre la mesa esta posibilidad y ponerlo en marcha cuanto antes?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD (Quevedo Iturbe): En respuesta a las preguntas formuladas, le transmito que,

- 1.- La Distribución de actuaciones por agrupación folclórica en el 2018, es la siguiente:
 - A. F. Roque Nublo.....18 actuaciones
 - A. F. San Cristóbal18 actuaciones

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	96/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



- A. F. Chemida 8 actuaciones
A. F. Poliguanches 8 actuaciones

La razón de la distribución de actuaciones es tener una deferencia con aquellas dos agrupaciones que vienen colaborando con la dinamización del Pueblo Canario hace más de cincuenta (50) años.

2.- No nos planteamos ampliar las actuaciones en días festivos, pues ya disponemos de una amplia oferta de actuaciones folclóricas.

3.- No procede.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.26.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "proyecto de la MetroGuagua I" (R. E. S. Gral. núm. 726)

"¿Qué solución se va a dar al tramo Rafael Cabrera – Venegas en el cruce de Bravo Murillo?".

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.27.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "proyecto de la MetroGuagua II" (R. E. S. Gral. núm. 727):

"¿Cómo se va a solucionar el cruce de la calle Galicia con la calle Néstor de la Torre ahora que dicha calle va a triplicar el volumen de tráfico?".

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor PRESIDENTE: ¿Preguntas orales? Señora Batista. Perdón, un segundo, hay una cuestión de orden, señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Simplemente, aprovechando la intervención de la secretaria con respecto a las preguntas que están pendientes, hoy se da contestación a una pregunta de junio de 2017, un año esperando por una respuesta, y todavía faltan muchísimas preguntas pendientes...

El señor PRESIDENTE: Seguimos haciendo el barrido para que se contesten todas las que faltan, que son una parte minúscula comparada con todas las que se hacen, pero bueno, vamos a insistir para que todas sean contestadas lo antes posible.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Se lo agradezco, y no le quite importancia a la parte minúscula, muchas veces los músculos minúsculos son los que hacen que el cuerpo se mueva.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, somos conscientes y no le quitamos importancia. Perdona, señora Batista, ahora sí, tiene la palabra para la pregunta.

3.2.4.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Esta pregunta va dirigida al concejal de Movilidad, don José Eduardo Ramírez, y va en el sentido de las obras de la MetroGuagua. Queríamos saber si es posible que se reconsiderara una decisión que se ha adoptado con respecto a Mesa y López y otros puntos para retirar las paradas y el tránsito de los taxistas. Nos gustaría que en un momento determinado se planteara la posibilidad de retomar en Mesa y López el tránsito y parada de taxis, y en otras zonas como el parque San Telmo, y que realmente se sentara con los taxistas, no solo con las asociaciones, sino también

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	97/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



con los asalariados, que son los que realmente, en muchos casos, están circulando por nuestra ciudad. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se responderá, señora Batista. Siguiente pregunta.

3.2.4.2.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Sí, gracias. La segunda pregunta va dirigida al señor alcalde y la concejal de Seguridad, doña Encarna Galván. Queríamos saber si ustedes tienen conocimiento, y si no, nos gustaría que se informaran, de unas circunstancias que se están dando en las pruebas de aspirantes a policía local. En el procedimiento se publica una lista provisional y no es hasta los tres meses, o sea, no veinte días, como se suponía que debía ser, sino tres meses, cuando se publica la definitiva. En este periodo hay una nota, se saca una nota informativa por la que se solicita de nuevo el examen médico, el certificado médico. Esto, desde luego, no está en las bases, y la nota informativa les llega a algunos aspirantes y a otros, al parecer, según nos comunican, no les ha llegado. El día 13, la primera prueba, pesaje y tallaje, y el día 7 sale esta nota informativa con respecto a si es posible llevar de nuevo el certificado. Como ustedes comprenderán, la Seguridad Social está dando hora con una semana, pues ya no llegaban muchos de ellos a poder llevarlo, cuando en la prueba realmente se iba a comprobar que lo que estaba en su primer certificado estaba en lo cierto en cuanto a pesaje, tallaje y otras situaciones.

También hay otro problema —en la misma pregunta— en cuanto a las pruebas físicas, que se suponía iban a ser en Martín Freire porque no se podían hacer en el parque de Las Rehojas. A última hora no sé si hubo un cambio, esto es lo que nos trasladan estas personas, y yo creo que debería analizarse esta situación para que

no se impugnen estas pruebas, porque llevamos esperando mucho tiempo.

El señor PRESIDENTE: ¿Cuál es la pregunta?

La señora BATISTA PERDOMO: La pregunta es que, por favor, si ustedes no tienen conocimiento, tanto el señor alcalde como la señora concejala, de esta circunstancia, pues tenemos al señor...

El señor PRESIDENTE: Se contestará por escrito, muchas gracias. ¿Siguiente pregunta? Señor Amador.

3.2.4.3.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Hace unos días veíamos en prensa “la falta de financiación aboca al cierre al proyecto EDUCA de Las Rehojas”, porque, según dicen los gestores de este proyecto, el Ayuntamiento le debe del año 2017 una partida de 21.000 euros. Queremos saber qué ha pasado en concreto con este caso y por qué se corre el riesgo de que se cierre este proyecto, que atiende a más de 100 menores en riesgo de exclusión social en el barrio de Las Rehojas y de El Polvorín. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se contestará por escrito. Siguiente pregunta. El Grupo Popular, ¿no tiene preguntas? Señora Amador.

3.2.4.4.- La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor presidente. Mi pregunta va dirigida a la señora Medina, como responsable del Área de Vías y Obras. Señora Medina, en el mes de diciembre la Corporación aprobó por unanimidad la ejecución de las obras para la accesibilidad en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en aquellos puntos negros que todavía existen. Meses después, y tras haberlo llevado también a la Junta de Distrito Centro, vemos que esas obras no se han realizado. Y lo que nos gustaría saber,

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	98/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



señora Medina, es cuándo van a ejecutar las obras. Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, muchas gracias, se contestará por escrito. Señor Guerra.

3.2.4.5.- El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, presidente, muy buenos días. Tengo dos preguntas para el señor Quevedo. Una de las primeras medidas que usted tomó cuando se hizo cargo de la gestión de las zonas comerciales abiertas fue cambiar el nombre de la acción de dinamización “LPA Shopping Day” por “Triana Domingo Abierto”. En aquel momento usted anunció que lo hacía dado que esta acción se dirigía al público local y que no tenía mucho sentido que se nombrase en inglés. Pues bien, mañana se celebra en Tamaraceite la acción “Tamaravive Family Fun Day”, y la pregunta es qué valoración hace usted de esta nomenclatura y, además, nos gustaría que indicase si a usted le parece que una acción de dinamización celebrada en Triana se dirige al público local y una acción de dinamización en Tamaraceite se dirige al público turístico. Muchas gracias.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Rápidamente... No, se llamaba “Sunday Shopping Party”, es importante recordarlo, porque no es como usted dice. Entonces, a mí me parece que esto de “Sunday Shopping Party”, si uno vive en Artenara, dice “¿y se puede ir o no?”. No se sabe. Lo de Tamaraceite, ya me voy a informar (*risas en la sala*). En todo caso, como tampoco lo he entendido muy bien, yo pregunto.

El señor PRESIDENTE: Bien, siguiente pregunta, señor Guerra.

3.2.4.6.- El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias. En la web del Ayuntamiento también pone esa nomenclatura que yo le he dicho, corríjala si no es correcta —en la web del propio Ayuntamiento—.

La segunda pregunta es en qué situación se encuentra el expediente del convenio de 2018 con la Cámara de Comercio de Gran Canaria, relativa a la Ventanilla Única Empresarial. Quiero recordarle, señor Quevedo, que usted nos trajo aquí, deprisa y corriendo, el 13 de diciembre de 2017, en un pleno extraordinario, solo para aprobar el convenio de 2017 que estaba en un expediente desde febrero de 2017, y a día de hoy aún ese expediente no se ha finalizado, recuerde, el de 2017. Muchas gracias.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Pues lo traje deprisa y corriendo porque si no, no hubiese existido la posibilidad de colaborar con la Cámara. El problema está en que hay alegaciones presentadas por los servicios centrales de este ayuntamiento y, como resulta que el principio de legalidad lo tenemos que cumplir, en eso estamos. Ha sido informada la Cámara sobre esta cuestión, advirtiéndoles que tenemos que ir a un convenio específico. Ya veremos cuál es la respuesta, pero le puedo asegurar que no hemos parado ni un minuto con esto. Ahora, hay un principio, que es el de legalidad, que este que le habla no se va a saltar seguro. Gracias.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==	PÁGINA 99/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==



3.2.5.1.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“Con relación a un proyecto en la zona de esparcimiento de la presa Martinón, en la zona de El Zardo, ¿qué actuaciones se han hecho al respecto de este proyecto y cuándo vamos a conocer definitivamente su borrador, aunque sea para poder intentar conocerlo y hacer las aportaciones necesarias?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C’s

3.2.5.2.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):

“Con relación a la no contratación del personal de Limpieza, ¿qué ha pasado, por qué se ha dado esta circunstancia?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León): El personal de limpieza referido sí que fue contratado, encontrándose actualmente prestando servicios.

Concretamente con fecha 5 de marzo de 2018 se formalizó la contratación de 13 trabajadores, mediante contrato laboral de duración determinada, para la realización de una obra o servicio determinado, con una duración inicial desde el 5 de marzo hasta el 4 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET).

Sesión 23.3.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad (Ortega del Rosario) y al señor concejal del distrito Isleta-Puerto-Guanarteme (Millares Cantero):

“¿Conocen la situación de emergencia social de una señora de 64 años, que se encuentra como okupa en una vivienda casi en ruinas en la calle Andamana?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 27.4.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Qué es lo que se ha trabajado en los últimos tres meses en la playa de El Confital? ¿Hay una fecha prevista para abrirla al baño?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Procede informar que en la página web lpamar.com existe una pestaña destacada, donde se incluye toda la acción de investigación realizada para la búsqueda del origen de la contaminación y sus resultados de forma actualizada y transparente.

Al respecto, en esa web además está publicado de forma íntegra el informe final, suscrito mediante firma electrónica de ATHidrotecnia, que señala las actuaciones por las que se pregunta y sus resultados, al





tiempo que indica nítidamente que de las nueve hipótesis planteadas y evaluadas, respecto la red de saneamiento se han detectado anomalías en la que gestionan los militares, así como deterioro de la red del barrio de Las Coloradas.

Siendo este un episodio de contaminación difusa, esto es, no hay una pérdida clara de una tubería o similar que facilite una explicación sencilla en la lógica de una simple causa-efecto, se concluye por dichos expertos que el origen más probable es que ambos deterioros (red de los militares y red de Las Coloradas) estén causando pérdidas que percolan por el terreno, acumulándose bolsas de agua con enterococos que, en relación con las subidas del mar y en momentos puntuales, provocan la contaminación en la playa. Esta conclusión se basa en evidencias empíricas, todas ellas publicadas en la web lpamar.com y suscritas por técnicos competentes.

Respecto a qué se hace, Emalsa y la Unidad de Aguas siguen monitorizando la red de saneamiento y Ciudad de Mar, junto a la Dirección de Salud Pública del Gobierno de Canarias, realizan analíticas periódicas en distintos puntos de la playa de El Confital para detectar cualquier posible contaminación, con más puntos de análisis de los que establece el sistema de calidad de aguas de baño.

Sobre la apertura, desde octubre de 2017 se están registrando valores por debajo del umbral máximo que establece la ley. Están publicados en la web citada. Estamos en contacto con Salud Pública para evaluar si procede la apertura de la playa.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.5.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor concejal delegado de Recursos Humanos (Regidor Arenales):

“En la Jefatura del Servicio de Mantenimiento Urbano se ha resuelto la encomienda de funciones de superior categoría a un trabajador A2, laboral indefinido de este ayuntamiento. ¿Por qué en la resolución no aparece para nada el ROGA cuando en él se dice claramente que las jefaturas de servicio son cubiertas entre funcionarios de carrera y, cuando es necesario, por procedimientos de concurso de méritos o comisiones de servicio (que es lo que se ha hecho hasta ahora)? ¿Por qué se ha cambiado concretamente para este puesto?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): Ciertamente el ROGA contempla que las Jefaturas de Servicio han de ser desempeñadas por funcionarios de carrera, si bien se contempla la posibilidad de otras alternativas para aquellos supuestos en que solo exista personal laboral. La realidad de este ayuntamiento es que hay muy poco personal funcionario y el que hay es mayoritariamente de carácter interino. Seguir el tenor literal del ROGA supondría paralizar completamente la gestión, hasta que se disponga de personal funcionario de carrera suficiente para atender todas las Jefaturas de Servicio.

Por tanto, las posibilidades que existían en ese momento eran las de acudir al personal del que se disponía, en unos casos funcionarios de carrera, en otros funcionarios interinos, en otros casos laborales y en otros casos pertenecientes al subgrupo A2, cuando los puestos a desempeñar pertenecen al Subgrupo A1. En todos los referidos casos esta Administración ha sido requerida para que se dejen sin efecto tales atribuciones de funciones, así como el régimen de suplencias correspondientes, lo que se ha

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	101/105





llevado a cabo con carácter inmediato, generando serios problemas de orden organizativo.

Por tanto, la opción que se tomó no se hizo pensando en cambiar de criterios respecto del ROGA y para un único empleado público, sino que se acudió a la que se estimó más pertinente para dotar de jefes de servicio a aquellas unidades que carecían de funcionarios de carrera, subgrupo A1, hasta tanto pudiera hacerse por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos, que por otro lado son muy complejos y se dilatan en el tiempo.

En cualquiera de los casos, se estudia en estos momentos:

La modificación del ROGA, en el concreto punto reseñado, en cuanto es excesivamente restrictivo, al exigir que quien sea nombrado tenga la condición de funcionario de carrera, impidiendo con ello el nombramiento de personal funcionario interino o personal laboral, aun cuando sea fijo. El referido Reglamento fue aprobado durante el año 2004, de modo que no incorpora al respecto toda la normativa posterior a dicho momento, resultando altamente restrictivo para la gestión.

La modificación de la RPT, a fin de contemplar en ella que los puestos de Jefe de Servicio puedan ser barrados, pertenecientes a grupo A, subgrupos A1 y A2, lo que si bien es cierto que no es lo más adecuado, supondría un alivio evidente al existir funcionarios de dicho subgrupo. Pese a ello tampoco se podrían cubrir la totalidad de los puestos de Jefe de Servicio.

La posibilidad de que un mismo funcionario de carrera pueda acumular las funciones correspondientes a dos Jefaturas de Servicio, lo que implicaría el correspondiente reconocimiento retributivo, a la vista de las

responsabilidades y cúmulo de funciones y tareas que ello supondría para un único funcionario, si bien solo hasta tanto se provean los puestos por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos.

Las bases que han de regular la provisión de los puestos de trabajo de este ayuntamiento en su conjunto, al tratarse de una materia que ha de ser objeto de negociación previa.

El único motivo que existió desde el primer momento, con todos los casos en que ha habido requerimientos de la Delegación de Gobierno, ha sido el de evitar el colapso de los servicios, sin ninguna otra intención torticera.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Luis Sabroso Ramírez**, concejal del C. P. M. Popular:


Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):

“¿Por qué las asociaciones que resultaron beneficiarias de las carreras del Pino, a Teror, y de San Silvestre, en Las Palmas, no han cobrado?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Ha sido un retraso en la incorporación de algunos fondos previstos para dicho pago y en estos momentos se está procediendo al pago correspondiente a las entidades beneficiarias.

3.2.5.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Luis Sabroso Ramírez**, concejal del C. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Recursos Humanos (Regidor Arenales) o a la señora concejala de gobierno del Área

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	102/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):

“¿Cuáles son los criterios, qué es lo que explica que se convoque una promoción interna para mandos intermedios de la Policía Local tan escasa, a pesar de las vacantes que están vigentes en los mandos intermedios en la plantilla del este año 2018?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): Solo han podido convocarse las plazas que han sido objeto de Oferta Empleo Público, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 138, del miércoles 16 de noviembre de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En cualquiera de los casos debe tenerse en cuenta que actualmente existe multitud de convocatorias en curso o pendientes de fiscalización para iniciarlas, no siendo la Policía Local el único servicio que precisa de personal. Las promociones internas, como los procesos de provisión de puestos, los de consolidación de empleo y los de funcionarización, han de enmarcarse dentro de un Plan de Ordenación de RR. HH., que priorice el orden de los procedimientos a seguir y que responda a una política ordenada de personal.

En cualquiera de los casos conviene recordar que antes de que este grupo de gobierno tomase posesión como tal, no se habían convocado procesos selectivos desde el año (*omitida referencia del año en la contestación escrita*), mientras que

desde el año 2015, que se tomara posesión, se han convocado concurso de traslado de policías, procesos selectivos para 22 y 68 plazas de policías locales, para 4 Técnicos de Administración General y 3 Técnicos de Gestión, listas de reserva en la categoría de auxiliares administrativos, operarios, Trabajadores Sociales y Técnicos de Administración General y de Gestión. Teniendo en cuenta las proporciones existentes entre uno u otro período, nada debe objetarse precisamente desde el mismo grupo político que integrara el anterior grupo de gobierno y que llevó a cabo una nefasta política de personal, tanto en lo que se refiere a derechos de los empleados públicos como en lo que se refiere a la incorporación de nuevo personal.

Sesión 23.5.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.8.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

“Con relación a los bibliotecarios. ¿Desde la Sociedad de Promoción se acata la sentencia y, por lo tanto, no se va a recurrir y se va a incorporar a estos trabajadores?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.9.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“Nos gustaría saber si algunas de las obras ya licitadas de la MetroGuagua o las

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	103/105





obras futuras, las que están por venir, alguna de ellas tiene implicaciones en el Plan General de Ordenación, en concreto en el sistema general de transporte. Nos gustaría saber si existe alguna implicación que tenga que ser atendida en el Plan General de Ordenación y, en ese caso, cuáles serían las modificaciones en el sistema general de transporte”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.10.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del C. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso) y al señor concejal de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero):

“Antes de que finalice este año, ¿piensan poner en marcha el Consejo Ciudadano para la Accesibilidad en Las Palmas de Gran Canaria? ¿Sí o no?”

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del C. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Por qué no ha entrado, porque si están entrando los camiones de basura, entran las guaguas discrecionales, etc., y sigue todavía la línea de guagua del transporte público regular, la de Guaguas Municipales, sin entrar?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del C. P. M. Popular:

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

“Agentes de Movilidad. ¿En qué situación se encuentran? ¿Cuáles son las soluciones que usted va a aportar?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.


Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta y nueve minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	104/105
 W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==			



DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 10 (O), de fecha 29.6.2018
Página 105 de 105

Código Seguro de verificación:W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		FECHA	10/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==	PÁGINA	105/105



W8IK9z7pUPmITgJTWymwhQ==